

ACTA PLENO
SESION Nº 2024/1-PLENO

FECHA: 31 de enero de 2024.

LUGAR: Sala de reuniones de la Casa Consistorial.

HORA: 20:33.

SESIÓN: Ordinaria.

ASISTENTES:

ANTONIO PUERTO GARCIA	EUPV:ADELANTE	Alcalde-Presidente
YOLANDA MORENO APARICIO	EUPV:ADELANTE	Vocal
ROSA MARIA RUIZ MARTINEZ	EUPV:ADELANTE	Vocal
DANIEL PUERTO GARCIA	EUPV:ADELANTE	Vocal
ANTONIA GARCIA MOROTE	EUPV:ADELANTE	Vocal
VICENTE CARLOS CERDAN PEREZ	EUPV:ADELANTE	Vocal
JOSE VICENTE PEREZ BOTELLA	EUPV:ADELANTE	Vocal
DANIEL AGUILAR PUCHE	EUPV:ADELANTE	Vocal
AROA MIRALLES DIEZ	EUPV:ADELANTE	Vocal
ISABEL PASTOR SOLER	EUPV:ADELANTE	Vocal
SERGIO PUERTO MANCHON	PP	Vocal
ANTONIO EMMANUEL MIRA CERDAN	PP	Vocal
JOSE RAMON BOTELLA CAÑIZARES	PP	Vocal
M JOSE CREMADES HERNANDEZ	PP	Vocal
MARIA JOSE CIFUENTES RODENAS	PP	Vocal
NIEVES MARIA PUJALTE URIOS	PP	Vocal
ANTONIO PRIETO CERDAN	PSOE	Vocal
MIGUEL ANGEL LOPEZ TORA	VOX	Vocal
MIGUEL ANGEL MATEO LIMIÑANA	C's	Vocal
JAVIER MACIA HERNANDEZ		Secretario
PALOMA ALFARO CANTO		Interventora

AUSENTES:

Telesforo Pastor Penalva (Excusado)	PSOE	Vocal
M Nieves Morote Navarro (Excusada)	PSOE	Vocal

Existiendo el "quórum" previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



Presidencia declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

1. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE URGENCIA 2023000022, DE 30 DE NOVIEMBRE (G/SEC/MLT/mss): Aprobación, si procede.

2. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE URGENCIA 2023000025, DE 22 DE DICIEMBRE (G/SEC/MLT/mss): Aprobación, si procede.

3. GSEC-Secretaría. 2020/19-SEC.

ASUNTO: DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 2023002645 A 2023002966. G/SEC/JMH/mss. Dar cuenta.

4. GSEC-Secretaría. 2020/19-SEC.

ASUNTO: DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 2024000001 A 2024000126. G/SEC/JMH/mss. Dar cuenta.

5. GSEC-Secretaría. 2023/51-SEC.

ASUNTO: CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES DEL AÑO 2024. Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía núm. 2023002756 de 21 de diciembre del 2023. G/SEC/JMH/mss.

6. GSEC-Secretaría. 2023/43-SEC.

ASUNTO: DELEGACIÓN DE LA ALCALDÍA POR AUSENCIA: DÍA 27 DE DICIEMBRE DEL 2023 YMA. Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía 2023002806, de 26 de diciembre. AE 2023/43-SEC.- Ref. G/SEC/JMH/mss.

7. GSEC-Secretaría. 2018/1-SEC.

ASUNTO: PLAN ANUAL NORMATIVO 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE. AE 2018/1-SEC. G/SEC/JMH/mss.

8. GSEC-Secretaría. 2017/144-SEC.

ASUNTO: ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



COMPETITIVA (EXP. 4-046-2017.- AE2023/04-SSO- AE 2017/144-SEC.- REF. P/SSOC/mag): Dar cuenta de la aprobación definitiva y entrada en vigor.

9. GRH-Departamento de Recursos Humanos. 2022/696-RH.

ASUNTO: APROBACIÓN DE LAS SUBSANACIONES DE CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PARA LOS AÑOS 2022 Y 2023.

10. PADL-Agencia de Desarrollo Local. 2023/2-ASUB.

ASUNTO: CONVALIDACIÓN BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO-CONSUMO ANUALIDAD 2023. REFª P/CUL/UA/MTC.

11. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2018/360-URB.

ASUNTO: COOPERACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CEIP DR. CALATAYUD – PLAN EDIFICANT G.V.: AUTORIZACIÓN DEFINITIVA REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS. EXP.: 2018/360-URB.

12. EINT-Intervención. 2023/14-IGEN.

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 38/2023 POR GENERACIÓN. Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía núm. 2023002590 de fecha 05 de diciembre de 2023.

13. EINT-Intervención. 2023/144-INT.

ASUNTO: PRÓRROGA PRESUPUESTO EJERCICIO 2023 PARA EL 2024. Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía núm. 2023002820 de fecha 27 de diciembre de 2023.

14. EINT-Intervención. 2023/16-IGEN.

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 41/2023 POR GENERACIÓN. Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía núm. 2023002947 de fecha 29 de diciembre de 2023.

15. EINT-Intervención. 2023/72-INT.

ASUNTO: ESTADOS EJECUCIÓN PRESUPUESTO TERCER TRIMESTRE 2023 Y MOVIMIENTOS DE TESORERÍA. (ACTAS DE ARQUEO 3T2023): Dar cuenta.

16. EINT-Intervención. 2023/74-INT.

ASUNTO: INFORME DEL ARTÍCULO 6.2 DEL REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO, MODIFICADO POR EL REAL DECRETO 1040/2017, DE 22 DE

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



DICIEMBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Dar cuenta.

17. EINT-Intervención. 2023/29-INT.

ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS. IREP 38, 42, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 Y 66 IREP. Dar cuenta.

18. EINT-Intervención. 2023/73-INT.

ASUNTO: INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 15/2010, DE 5 JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES. CUARTO TRIMESTRE 2023. Dar cuenta.

19. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2018/1091-URB.

ASUNTO: REAJUSTE ANUALIDADES DE LA ACTUACIÓN DE REUNIFICACIÓN DE EDIFICIOS DE INFANTIL, PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL, NUEVO PABELLÓN POLIVALENTE, ADECUACIÓN DE ASEOS Y VESTUARIOS, ADECUACIÓN ACCESIBILIDAD Y MEJORAS EFICIENCIA ENERGÉTICA C.E.I.P “LA PALOMA” DE ASPE, INCLUIDO EN EL PLAN EDIFICANT DE LA GENERALITAT VALENCIANA. EXP.: 2018/1091-URB.

20. MOCIONES.

Ha quedado incluido como tal el punto 19 enunciado en el epígrafe anterior, previa votación e inclusión en el orden del día.

21. RUEGOS Y PREGUNTAS.



VideoActa: [Pleno sesión ordinaria núm. 01/2024, de 31 de enero](#)

1. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE URGENCIA 2023000022, DE 30 DE NOVIEMBRE (G/SEC/MLT/mss): Aprobación, si procede.

Aprobada por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



Votos a favor: 10 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 1 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

2. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA DE URGENCIA 2023000025, DE 22 DE DICIEMBRE (G/SEC/MLT/mss): Aprobación, si procede.

Aprobada por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 10 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 1 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

3. GSEC-Secretaría. 2020/19-SEC.

ASUNTO: DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 2023002645 A 2023002966. G/SEC/JMH/mss. Dar cuenta.

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

4. GSEC-Secretaría. 2020/19-SEC.

ASUNTO: DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 2024000001 A 2024000126. G/SEC/JMH/mss. Dar cuenta.

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

5. GSEC-Secretaría. 2023/51-SEC.

ASUNTO: CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES DEL AÑO 2024. Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía núm. 2023002756 de 21 de diciembre del 2023. G/SEC/JMH/mss.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en sesión ordinaria núm.01/2024 de fecha 23 de enero con núm. de dictamen 2024000006, se da cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución de Alcaldía núm. 2023002756 de fecha 21 de diciembre del 2023 relativo a la Celebración de sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas Municipales Año 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: COMISIONES INFORMATIVAS MUNICIPALES: Celebración de sesiones ordinarias, año 2024. CORPORACIÓN MUNICIPAL 2023/2027. (G/SEC/JMH/mss): AE2023/51-SEC

ANTECEDENTES

1º. 17 de junio de 2023: Constitución de la nueva Corporación Municipal para la legislatura 2023-2027. Se procede a los nombramientos y designaciones de todos los cargos y representaciones municipales.

2º. 12 de julio de 2023: Acuerdo plenario núm. 2023000111 adoptado en sesión extraordinaria núm.12/2023 relativo a la Creación y Composición de las Comisiones Informativas Municipales.

3º. 12 de julio de 2023: Acuerdo plenario núm.2023000107 adoptado en sesión extraordinaria núm.12/2023, por el que se establece el Régimen de sesiones plenarias ordinarias del año 2023, en el que se determinan las siguientes fechas de celebración:

MES	DIA
JULIO	Miércoles 26
SEPTIEMBRE	Miércoles 27
OCTUBRE	Miércoles 25
NOVIEMBRE	Miércoles 29
DICIEMBRE	Miércoles 20

4º. 18 de julio de 2023: Acta de Constitución de la Comisión Informativa de Territorio en la que se propone al Sr. Alcalde delegar la presidencia efectiva de esta Comisión en D./D^a Daniel Puerto García, propuesta que es dictaminada favorablemente por unanimidad de los asistentes.

5º. 18 de julio de 2023: Acta de Constitución de la Comisión Informativa de Servicios Generales y Persona en la que se propone por el Sr. Alcalde delegar la presidencia efectiva de esta Comisión en D./D^a Yolanda Moreno Aparicio, propuesta que es dictaminada favorablemente por unanimidad de los asistentes.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



6º. 18 de julio de 2023: Acta de Constitución de la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en la que se propone al Sr. Alcalde delegar la presidencia efectiva de esta Comisión en D./Dª José Vicente Pérez Botella, propuesta que es dictaminada favorablemente por unanimidad de los asistentes.

7º. 21 de julio de 2023: Resolución de Alcaldía núm. 1458 por el que se delegan las Presidencias de las diferentes Comisiones Informativas, se designan las Secretarías de las mismas, y se establece la celebración de las respectivas sesiones ordinarias para el año 2023.

8º. 20 de diciembre de 2023: Acuerdo plenario núm. 2023000198 adoptado en sesión ordinaria núm. 24/2023 relativo al Régimen de sesiones plenarias ordinarias para el año 2024, en la que se fijan las siguientes fechas:

MES	DIA
ENERO	31
FEBRERO	28
MARZO	20
ABRIL	24
MAYO	29
JUNIO	26
JULIO	31
SEPTIEMBRE	24
OCTUBRE	30
NOVIEMBRE	27
DICIEMBRE	18

CONSIDERACIONES

PRIMERA: De conformidad con lo establecido en el artículo 134 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDA: En uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía en virtud de lo establecido en el art.21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

RESUELVO

PRIMERO: Establecer los siguientes días y horas de las sesiones ordinarias de las correspondientes Comisiones Informativas durante el año **2024**:

ENERO:

Territorio y Servicios: Martes 23, a las 10:30 horas.

Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Martes 23, a las 11:30 horas.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



Servicios Generales y a la Persona: Martes 23, a las 12:15 horas.

FEBRERO:

Territorio y Servicios: Martes 20, a las 10:30 horas.

Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Martes 20, a las 11:30 horas.

Servicios Generales y a la Persona: Martes 20, a las 12:15 horas.

MARZO:

Territorio y Servicios: Martes 12, a las 10:30 horas.

Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Martes 12, a las 11:30 horas.

Servicios Generales y a la Persona: Martes 12, a las 12:15 horas.

ABRIL:

Territorio y Servicios: Martes 16, a las 10:30 horas.

Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Martes 16, a las 11:30 horas.

Servicios Generales y a la Persona: Martes 16, a las 12:15 horas.

MAYO:

Territorio y Servicios: Martes 21, a las 10:30 horas.

Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Martes 21, a las 11:30 horas.

Servicios Generales y a la Persona: Martes 21, a las 12:15 horas.

JUNIO:

Territorio y Servicios: Martes 18, a las 10:30 horas.

Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Martes 18, a las 11:30 horas.

Servicios Generales y a la Persona: Martes 18, a las 12:15 horas.

JULIO:

Territorio y Servicios: Martes 23, a las 10:30 horas.

Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Martes 23, a las 11:30 horas.

Servicios Generales y a la Persona: Martes 23, a las 12:15 horas.

SEPTIEMBRE:

Territorio y Servicios: Martes 17, a las 10:30 horas.

Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Martes 17, a las 11:30 horas.

Servicios Generales y a la Persona: Martes 17, a las 12:15 horas.

OCTUBRE:

Territorio y Servicios: Martes 22, a las 10:30 horas.

Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Martes 22, a las 11:30 horas.

Servicios Generales y a la Persona: Martes 22, a las 12:15 horas.

NOVIEMBRE:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



Territorio y Servicios: Martes 19, a las 10:30 horas.

Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Martes 19, a las 11:30 horas.

Servicios Generales y a la Persona: Martes 19, a las 12:15 horas.

DICIEMBRE:

Territorio y Servicios: Martes 10, a las 10:30 horas.

Recursos Económicos y Especial de Cuentas: Martes 10, a las 11:30 horas.

Servicios Generales y a la Persona: Martes 10, a las 12:15 horas.

SEGUNDO: *Comunicar la presente resolución a las Secretarías de las Comisiones Informativas para dar traslado a sus miembros, así como a las diferentes Áreas Municipales. Dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que celebre."*

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

6. GSEC-Secretaría. 2023/43-SEC.

ASUNTO: DELEGACIÓN DE LA ALCALDÍA POR AUSENCIA: DÍA 27 DE DICIEMBRE DEL 2023 YMA. Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía 2023002806, de 26 de diciembre. AE 2023/43-SEC.- Ref. G/SEC/JMH/mss.

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en sesión ordinaria núm.01/2024 de fecha 23 de enero con núm. de dictamen 2024000005, se da cuenta al Pleno de la Corporación de la Resolución de Alcaldía núm. 2023002806, de 26 de diciembre que a continuación se transcribe:

"ASUNTO: DELEGACIÓN ALCALDÍA POR AUSENCIA (AE 2023/43-SEC.- Ref. G/SEC/JMH/mss): Día 27 de diciembre del 2023 YMA.

ANTECEDENTES

ÚNICO: Prevista mi ausencia del término municipal el día 27 de diciembre del 2023, por medio del presente y al amparo del artículo 23, apartado 3 de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO

PRIMERO: *Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, Doña Yolanda Moreno Aparicio, las competencias necesarias para el funcionamiento de la administración ordinaria de esta entidad durante el día 27 de diciembre del 2023.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



SEGUNDO: *Notifíquese a la persona interesada.*

TERCERO: *Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).*

CUARTO: *Dar cuenta al Pleno."*

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

7. GSEC-Secretaría. 2018/1-SEC.

ASUNTO: PLAN ANUAL NORMATIVO 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE. AE 2018/1-SEC. G/SEC/JMH/mss.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En enero del 2024, por parte del Área de Servicios Generales – Secretaría— se comunica a todas las áreas, departamentos y concejalías que faciliten las ordenanzas y/o reglamentos que tienen previsto tramitar –aprobar, modificar o derogar en el ejercicio 2024—, en aras de aprobar el Plan Anual Normativo 2024.

SEGUNDO.- En fecha 17 de enero del 2024, por el Secretario de la Corporación se emite informe jurídico núm.07/2024 de aprobación del Plan Anual Normativo 2024.

TERCERO.- En fecha 23 de enero del 2024 con número de dictamen 2024000001 por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en sesión núm. 01/2024, se dictamina favorablemente la presente propuesta de acuerdo de aprobación del Plan Anual Normativo 2024, con los votos a favor del GM EUPV (47,62%) y GM PP (28,57%), y las abstenciones del GM PSOE (14,29%) y GM VOX (4,76%).

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que con carácter anual, todas las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

SEGUNDA.- Con el objeto de dar cumplimiento con esta obligación, por parte de la Secretaría municipal del Ayuntamiento de Aspe se realizó requerimiento a todas las áreas, departamentos y concejalías en aras de que comunicaran si se iban a promover, impulsar, proponer, etc. durante el año 2024 cualquier tipo de aprobación,

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



modificación o derogación de instrumentos normativas relacionadas con su ámbito de actuación, habiéndose incorporado las solicitudes presentadas.

TERCERA.- Corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación del Plan Normativo Anual en virtud del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asimismo conforme al Dictamen 752/2017 del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 10 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 1 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO.- Aprobar el Plan Anual Normativo 2024 que comprende las siguientes aprobaciones de instrumentos normativos municipales: Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Aspe, Ordenanza de Movilidad Sostenible, Reglamento de uso del Espacio Coworking Aspe, Ordenanza reguladora de la instalación de mesas, sillas, toldos y otros elementos en la vía pública, Ordenanza de limpieza viaria y residuos, Ordenanza Reguladora de Ayudas Individualizadas para la Formación Musical y de Danza, Reglamento de Bienestar Animal, Ordenanza General de Subvenciones, Ordenanza reguladora becas itinerarios, Reglamento de Régimen Interior del Club de Convivencia, Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Atmosférico, Ordenanza Municipal de regulación de la eficiencia energética y prevención de la contaminación lumínica del alumbrado exterior, Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los tributos locales, Ordenanza reguladora para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales en régimen de concurrencia competitiva, Ordenanza Municipal Reguladora de las Condiciones, Requisitos de Acceso y Régimen de Uso de las Viviendas de Alquiler Social del Ayuntamiento de Aspe, Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de agua potable a domicilio, Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la tenencia, cría y venta de animales de compañía y la prestación de servicios derivados, Ordenanza abolicionista de la prostitución y la explotación sexual del Ayuntamiento de Aspe, Ordenanza Reguladora del Precio Público por prestación del servicio Aula Mentor; y las siguientes modificaciones de instrumentos normativos municipales: Reglamento de Control Interno del Sector Público del Ayuntamiento de Aspe, Reglamento municipal de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



seguridad para ficheros con datos de carácter personal, Ordenanza uso y funcionamiento del mercado de abastos, Ordenanza municipal reguladora de la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación para el desarrollo, Ordenanza general reguladora del precio público por la organización de cursos, talleres, programas y actividades, Ordenanza general reguladora del servicio de ayuda a domicilio, Reglamento Orgánico y Funcional del Consejo Escolar Municipal, Ordenanza del Ayuntamiento de Aspe para la regulación de las exclusiones de factura electrónica, Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones a Entidades Deportivas, Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones a Asociaciones, Ordenanza Municipal Reguladora del Uso, disfrute y aprovechamiento de los Huertos Ecológicos Municipales, Ordenanza de protección y tenencia de animales, Ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras, transferencia y tratamiento y eliminación de las mismas, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local con expendedores automáticos y manuales, con acceso directo desde la vía pública, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la venta de publicaciones del Ayuntamiento, Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la adquisición de localidades para el Teatro Wagner, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la tramitación de expedientes relativos al ejercicio de actividades en el municipio, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y documentos relativos a servicios de urbanismo, Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, Ordenanza reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los documentos que expida la administración municipal a instancia de parte, Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de actuación de grúa para retirada de vehículos y su custodia en depósito habilitado al efecto, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de bienes de dominio público para la exhibición de anuncios, Ordenanza reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, Ordenanza reguladora del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la celebración de bodas civiles y ceremonias de uniones de hecho, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de las instalaciones o los servicios deportivos

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



municipales, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas y realización de zanjas y calicatas, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de mercado de abastos y Reglamento de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales, Reglamento de Participación Ciudadana, Ordenanza regulación venta no sedentaria en el término municipal de Aspe, Ordenanza reguladora para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales en régimen de concurrencia competitiva, Ordenanza Municipal Reguladora del Estacionamiento con Limitación Horaria ORA, Ordenanza Reguladora de la Tramitación de Expedientes Relativos al Ejercicio de Actividades en el municipio de Aspe, Ordenanza Reguladora de la Tramitación de las Licencias Urbanísticas y Declaraciones de Responsables del Ayuntamiento de Aspe, Ordenanza Municipal Reguladora del Consumo Indebido de Bebidas Alcohólicas, Ordenanza Reguladora del uso y funcionamiento del Punto Limpio del Ayuntamiento de Aspe, Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la adjudicación de los Programas de Actuación Integrada, Ordenanza Reguladora de la Instalación de Vallas Publicitarias en el Término Municipal de Aspe, Ordenanza municipal reguladora de los aplazamientos y fraccionamientos de pago de créditos tributarios y demás de derecho público, Ordenanza de Vertidos a la Red municipal de Alcantarillado de Aspe, Ordenanza Reguladora de la instalación y funcionamiento de Infraestructuras Radioeléctricas ,Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Vibraciones, Ordenanza Reguladora de las Condiciones Generales de Ejecución e Implantación de las Infraestructuras de Telecomunicaciones por Cable en el Municipio de Aspe, Ordenanza reguladora del Canon de Urbanización. Reglamento del Servicio Jurídico Municipal del Ayuntamiento de Aspe, Reglamento de la Comisión Ambiental y Territorial del Ayuntamiento de Aspe, Reglamento del Consejo Local de Medio Ambiente, Reglamento del Consejo Municipal de Deportes, Reglamento del Consejo Municipal de Salud, Reglamento orgánico y funcional del Consejo municipal de Bienestar Social, Reglamento de Funcionamiento del Teatro Wagner y Auditorio Alfredo Kraus de Aspe, Reglamento de Administración electrónica del Ayuntamiento de Aspe, Reglamento Orgánico del Estatuto del Defensor del Vecino, Reglamento Municipal de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Aspe, Reglamento de funcionamiento de la Casa de la Juventud de Aspe, Reglamento de funcionamiento de la Ludoteca, Reglamento de Régimen Interno del Centro Social Vistahermosa, Reglamento de Régimen Interno del Centro de Día de Menores, Reglamento de Honores y Distinciones, Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana en el espacio público, Ordenanza municipal reguladora del contenido, organización y funcionamiento del registro municipal de solares y edificios a rehabilitar del ayuntamiento de Aspe, Plan de Uso Público del Paraje Natural Municipal de los Algezares de Aspe (que tiene el carácter de Ordenanza Municipal de Ordenación Pormenorizada de regulación de los usos públicos en el ámbito del citado paraje), Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio Menjar a Casa, Reglamento de funcionamiento interno de las bolsas de trabajo en el Ayuntamiento de Aspe,

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



Ordenanza reguladora de las subvenciones para la financiación parcial de plaza en centro de día, personas con diversidad funcional, Ordenanza Municipal reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares y Parcelas; y derogaciones de instrumentos normativos municipales: Ordenanza reguladora para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales en régimen de concurrencia competitiva (BOP núm. 36, de 20 febrero de 2018), Ordenanza Municipal de Circulación (BOP núm. 210, de 3 de noviembre de 2010), Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable (BOP núm. 241, de 20 de diciembre de 2017).

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a todas las Áreas y departamentos municipales para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Difundir el contenido del presente acuerdo, en cumplimiento del principio de transparencia, y de lo previsto en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la publicación permanente en el Portal Web municipal, de conformidad con los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 8 y siguientes de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

8. GSEC-Secretaría. 2017/144-SEC.

ASUNTO: ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (EXP. 4-046-2017.- AE2023/04-SSO- AE 2017/144-SEC.- REF. P/SSOC/mag): Dar cuenta de la aprobación definitiva y entrada en vigor.

Tras su toma de razón por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en sesión ordinaria núm.01/2024 de fecha 23 de enero con núm. de dictamen 2024000003, se da cuenta de la propuesta correspondiente a la toma de razón por el Pleno de la Corporación de la entrada en vigor de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, que dice así:

“ASUNTO: ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (EXP. 4-046-2017.- AE2023/04-SSO- AE 2017/144-SEC.- REF. P/SSOC/mag): Aprobación definitiva y entrada en vigor.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



I: En fecha 26 de septiembre de 2023 (sesión núm. 16/2023), mediante acuerdo plenario núm. 2023000133 se aprobó inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

II: De conformidad con el Art. 49 de la LBRL, una vez aprobada inicialmente, se procedió a la apertura de un trámite de información pública y audiencia mediante la inserción del correspondiente edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, trámite éste que se realizó en fecha 10 de octubre de 2023 (BOPA núm. 195/2023).

III: Durante la fase de información pública (11 de octubre 2023 al 23 de noviembre de 2023 -en el tablón de anuncios del Ayuntamiento estuvo expuesto desde el 04 de octubre de 2023 al 28 de noviembre de 2023) no fue presentada ninguna alegación.

V: De conformidad con el Art. 70.2 en relación con el Art. 65.2 de la Ley 7/1985, se trasladó el texto definitivamente aprobado a la Administración General del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma a los efectos del posible requerimiento de ilegalidad.

VI. En fecha 12 de diciembre de 2023, respectivamente, fue confirmada la recepción por el Registro General de Subdelegación del Gobierno de Alicante y por el Registro General de Presidencia de la Generalidad Valenciana (Valencia) de los oficios remitidos por el Ayuntamiento de Aspe adjuntando el texto íntegro de la modificación de la ordenanza.

VI. En fecha de 10 de enero de 2024 (BOP núm. 007/2024) se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante la aprobación definitiva de la citada ordenanza con inserción del texto completo de la misma.

Por lo expuesto, tras su aprobación definitiva, transcurridos quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación de los citados acuerdos por la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, tal y como indica el art. 65.2 de la LBRL, y una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el texto completo de la misma, la ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA entra en vigor el día 11 de enero de 2024, tal como establece su disposición final."

El Pleno de la Corporación toma razón de la entrada en vigor a fecha 11 de enero de 2024 de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



COMPETITIVA, cuyo texto íntegro queda recogido en el acuerdo plenario número 2023000133 de fecha 26 de septiembre del 2023 en cuya fecha se aprobó inicialmente.

9. GRH-Departamento de Recursos Humanos. 2022/696-RH.

ASUNTO: APROBACIÓN DE LAS SUBSANACIONES DE CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PARA LOS AÑOS 2022 Y 2023.

INTERVENCIONES

D. Miguel Ángel López Torá (Portavoz GM Vox).

D^a. Isabel Pastor Soler (Concejala delegada).

ANTECEDENTES

1º.- En fecha 20 de octubre de 2022, tras la negociación correspondiente, en Mesa Sectorial, se acuerda por las partes negociadoras del mismo, aprobar el texto definitivo del Convenio colectivo para la recogida de residuos sólidos urbanos del ayuntamiento de Aspe, para el año 2022 y 2023, y en muestra de conformidad, se firma por la representación de la Administración y del representante del Sindicato independiente, comprometiéndose los firmantes a presentar el citado convenio a la Mesa General de Negociación para su ratificación.

2º.- En fecha 17 de noviembre de 2022, en sesión de Mesa General de Negociación se da cuenta del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Aspe para el servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para el año 2022 y 2023, y los miembros de la Mesa ratifican el mismo.

3º.- En fecha 5 de enero de 2023, por el Secretario de la Corporación se emite Informe de Secretaría N^o 2/2023 relativo al Convenio colectivo del Ayuntamiento de Aspe para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos para los años 2022 y 2023, y referido a tres apartados: Órgano competente para la aprobación del convenio, Requisitos de tramitación del convenio colectivo y Clausulado del convenio colectivo, con el contenido y observaciones que figura en el Informe.

4º.- En fecha 9 de enero de 2023, por la Técnico Medio de Recursos Humanos se emite Informe Propuesta de acuerdo relativa al Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Aspe para personal del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para los años 2022 y 2023.

5º.- En fecha 23 de enero de 2023, por el Secretario de la Corporación se emite Informe de Secretaría N^o 2/2023-BIS, relativo al Convenio colectivo del Ayuntamiento

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



de Aspe para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos para los años 2022 y 2023, y referido a tres apartados: Órgano competente para la aprobación del convenio, Requisitos de tramitación del convenio colectivo y Clausulado del convenio colectivo, con el contenido y observaciones que figura en el Informe, especialmente a determinados artículos del convenio que considera que no procede su contenido o debería modificarse en aras de homogeneidad y establecimiento de los mismos derechos que para el personal empleado público.

6º.- En fecha 6 de abril de 2023, por el Técnico Superior de Informática Municipal, se emite Informe Técnico relativo a incidencias sufridas durante los meses de enero y febrero en los servidores y bases de datos de todas las aplicaciones de T-Systems.

7º.- En fecha 11 de abril de 2023, por la Intervención Municipal se emite Informe de Asesoramiento Jurídico para la aprobación del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Aspe para el servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para los años 2022-2023, con el contenido y observaciones que figura en el mismo, y en el que concluye: “(...) A la luz de las consideraciones anteriores se informa desfavorablemente el presente convenio con las advertencias reseñados anteriormente (...)”.

8º.- En fecha 26 de abril de 2023, se aprueba mediante Acuerdo Plenario nº 2023000084 el Convenio Colectivo del personal laboral para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos para los años 2022 y 2023.

9º.- En fecha 15 de junio de 2023, se remitió a la Dirección Territorial de Economía Sostenible el convenio firmado para su registro y publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

10º.- En fecha 31 de octubre de 2023, la Consellería de Educación, Universidades y Empleo presenta escrito solicitando la subsanación de una deficiencia en el registro electrónico el convenio.

11º.- En fecha 14 de noviembre de 2023, se comunica desde la Consellería de Educación, Universidades y Empleo la anulación del expediente abierto para el registro del convenio colectivo nº 03100014012015 del Ayuntamiento de Aspe.

12º.- En fecha 17 de noviembre de 2023, se remite a la Dirección Territorial de Economía Sostenible el convenio firmado para su registro y publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

13º.- En fecha 4 de diciembre de 2023 y con número de RGE 2023017277, se presenta escrito, de 1 de diciembre de 2023, de la Consellería de Educación, Universidades y Empleo, por el que se efectúa requerimiento para que en plazo de diez

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



días se proceda a la subsanación de los artículos 5, 10CC, 34CC y de la disposición adicional segunda del convenio colectivo en cuestión.

14º.- En fecha 14 de diciembre de 2023 y con número de RGS 2023010084, se remite oficio de Alcaldía solicitando la ampliación del plazo de diez días para poder atender el requerimiento en tiempo y forma.

15º.- En fecha 19 de diciembre de 2023, se constituye mesa de negociación procediéndose a la subsanación y firma del convenio conforme al requerimiento de la Consellería de Educación, Universidades y Empleo.

16º.- En fecha 24 de enero de 2024, se emite Providencia de urgencia de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, justificando la inclusión en el orden del día sin dictamen de la Comisión Informativa.

CONSIDERACIONES

Primera: El Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Aspe para el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para los años 2022 y 2023, es fruto de la negociación con el Representante del personal adscrito al servicio.

Segunda: El órgano correspondiente para la aprobación del presente Convenio es tradicionalmente el Ayuntamiento Pleno, en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercera: Tal y como consta en la Providencia citada en el antecedente decimosexto de este Acuerdo, se insta la aprobación del presente asunto al Pleno sin el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y demás normativa concordante.

Del acuerdo adoptado sin dictamen se dará cuenta a la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ACUERDO

PREVIO: Ratificar la inclusión en el orden del día del presente asunto, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales , al tratarse de un asunto que no ha sido previamente dictaminado.

Previamente se ratifica por la mayoría simple la inclusión en el orden del día del presente asunto, de conformidad con el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, siendo ratificada dicha inclusión por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 10 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 1 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

Una vez ratificada la inclusión del asunto, se somete a votación, siendo adoptado por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 10 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 1 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Aprobar las subsanaciones del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Aspe para el servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos para los años 2022 y 2023, el cual quedará en su redacción definitiva como sigue:

«CONVENIO COLECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS PARA EL AÑO 2022 y 2023.

ARTÍCULO 1º: ÁMBITO TERRITORIAL, FUNCIONAL Y PERSONAL.-

El presente Convenio Colectivo rige, regula y actualiza las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Aspe y los trabajadores adscritos al Servicio Público Municipal de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, que el Ayuntamiento de Aspe subrogó por medio de acuerdo plenario de fecha 29 de octubre del 2013 por el que se resolvía el contrato administrativo de gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos suscrito con la mercantil Servicios de Levante S.A. y se asumía provisionalmente la gestión directa del mismo, con subrogación de los trabajadores afectados al contrato administrativo.

ARTÍCULO 2º: VIGENCIA Y DURACIÓN.-

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2022 en todos

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



aquellos conceptos que no se hayan abonado a la fecha de su firma. Tendrá una duración de dos (2) años, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023. Finalizada su vigencia y hasta que se produzca una nueva negociación, seguirá en vigor todo su articulado.

ARTÍCULO 3º: COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.-

Las retribuciones pactadas en el Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que pueda producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, convenios colectivos o contratos individuales, solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual superen las aquí pactadas. En caso contrario serán compensables y absorbibles por éstas últimas, manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos y en la forma y condiciones que quedan concertadas.

ARTÍCULO 4º: DENUNCIA Y PRORROGA.-

Finalizado el periodo de vigencia y duración del presente Convenio colectivo, éste se entiende automáticamente denunciado sin necesidad de preaviso alguno.

ARTÍCULO 5º: COMISION PARITARIA.-

Se crea una comisión paritaria de vigilancia del convenio colectivo, para las cuestiones que se deriven de la aplicación e interpretación del mismo, incluido el sometimiento de las discrepancias producidas en su seno a los sistemas no judiciales de solución de conflictos, a la cual se someterán las partes en primera instancia y previamente a la interposición de cualquier reclamación ante los órganos administrativos laborales o judiciales. Esta comisión estará compuesta por un representante de cada una de las partes negociadoras del convenio, que podrán estar asistidas por asesores.

La Comisión se reunirá dentro del plazo de quince días hábiles desde la solicitud de una de las partes, debiendo indicar la motivación de la misma. La resolución, en caso de unanimidad de los integrantes de la comisión, o la ausencia de la misma, o en caso de discrepancia, o cualquier otro diferente de la unanimidad, se emitirá y pondrá en conocimiento de los interesados en el plazo de los quince días siguientes al de la reunión.

ARTÍCULO 6º: LEGISLACION COMPLEMENTARIA.-

Como legislación complementaria al presente Convenio regirá el **Convenio General del Sector de Saneamiento Público, Limpieza Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillados (en adelante Convenio General del Sector)**, publicado en el B.O.E. número 181, de 30 de julio de 2013, o norma que le sustituya, así como el Estatuto de los Trabajadores y demás leyes de carácter general que sean de aplicación, salvo en las retribuciones salariales que se regirán por lo dispuesto y lo pactado por las partes en el presente convenio.

ARTÍCULO 7º: VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.-

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



Las condiciones pactadas en este Convenio colectivo forman un todo orgánico e indivisible y, a los efectos de su actuación práctica serán consideradas globalmente y en su cómputo anual, por lo que no podrán ser modificadas o consideradas parcialmente ni separadas de su contexto global.

ARTÍCULO 8º: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL.-

8.1.- Organización del trabajo:

La organización del trabajo es facultad del Ayuntamiento, que debe ejercitar con sujeción a lo establecido en el presente Convenio y demás normas aplicables.

El trabajador está obligado a cumplir las órdenes e instrucciones del Ayuntamiento en el ejercicio regular de sus facultades directivas, debiendo ejecutar cuantos trabajos, operaciones o actividades se le ordene dentro del general cometido propio de su categoría o competencia profesional. Entre ellas están incluidas las tareas complementarias que sean necesarias para el desempeño de su cometido principal, o el cuidado y limpiezas de las máquinas herramientas y puestos de trabajo que estén a su cargo durante la jornada de trabajo.

8.2.- Clasificación profesional de los trabajadores:

El sistema de clasificación profesional que se incluye en el presente Convenio, se estructura en un único grupo profesional, según lo establecido en los artículos: 20 (Clasificación profesional), 21 (Grupos profesionales) y 22 (definición de los grupos profesionales y de las funciones y/o especialidades integradas en los mismos) del Convenio General del Sector.

Los cometidos profesionales del grupo profesional de operarios definidos en este Convenio, deben considerarse simplemente indicativos, por lo que todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores, dentro del general cometido propio de sus tareas, oficio, funciones, especialidad profesional y/o responsabilidades asignadas, entre los que se incluyen la limpieza de maquinaria, herramientas y útiles de trabajo.

Todo el personal adscrito por el Ayuntamiento de Aspe al servicio público municipal, estará sujeto a la movilidad funcional, en los términos establecidos legalmente, según las necesidades a cubrir en los distintos servicios.

El personal afecto a este Convenio estará encuadrado, atendiendo a las tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades que ejecute, en el grupo profesional de operarios el cual estará formado, exclusivamente, por los dos oficios siguientes: conductor y peón.

La clasificación del personal que se indicada a continuación, es meramente enunciativa.

8.2.1. – Grupo profesional. Definición, funciones y/o especialidades profesionales:

Los trabajadores que estén adscritos al servicio público municipal se encuadrarán, atendiendo a las tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades que ejecuten, en el grupo profesional de operarios.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



8.2.2.- Grupo profesional de operarios: conductor y peón. Definiciones:

Las definiciones que se incluyen a continuación, se corresponden con las establecidas en el artículo 22. D) del Convenio General del Sector.

• Conductor:

En posesión del carné o permiso de conducir correspondiente, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones que no requieren elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento.

Tiene a su cargo la conducción y manejo de las máquinas o vehículos remolcados o sin remolcar propias del servicio. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos.

• Peón:

Encargado de ejecutar labores para cuya realización no se requiera ninguna especialización profesional ni técnica. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar del centro de trabajo.

ARTÍCULO 9º: ABSORCIÓN Y SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.-

El Ayuntamiento de Aspe, con fecha 01 de diciembre de 2013, subrogó a todo el personal que la empresa concesionaria tenía trabajando hasta esa fecha, en la contrata del servicio público municipal de recogida de residuos sólidos urbanos.

Si por cualquier causa el Ayuntamiento decidiese, total o parcialmente, modificar la gestión del servicio público municipal a otra empresa o entidad, la adjudicataria estará obligada a absorber y subrogar al personal afecto al mencionado servicio público, así como a subrogarse en sus derechos y obligaciones y, en particular, con su Convenio Colectivo de trabajo vigente y de aplicación para dicho personal, en el momento de la subrogación.

Las partes signatarias de este convenio, en materia de subrogación y absorción del personal, y a los efectos de su observancia y aplicación, se remiten íntegramente a lo dispuesto en los Art. 49 y siguientes del Capítulo XI (Subrogación del personal), del Convenio General del Sector.

ARTÍCULO 10º: SEGURO DE ACCIDENTE.-

En caso de fallecimiento o incapacidad permanente total derivada de accidente laboral, el Ayuntamiento de Aspe abonará al trabajador, o a sus legítimos herederos, a tanto alzado y en una sola vez, la cantidad de 20.450 Euros. El Ayuntamiento de Aspe suscribirá a tales efectos la oportuna póliza de seguro de accidentes de trabajo que cubra dichas contingencias. El derecho a su percepción conlleva que el trabajador hubiere cumplido con las normas en vigor de prevención de riesgos laborales y de seguridad en el trabajo, así como las establecidas en la

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



preceptiva valoración de riesgos laborales elaborada específicamente para el servicio público municipal.

ARTÍCULO 11º: JUBILACION ANTICIPADA Y PREMIO JUBILACIÓN.-

El Ayuntamiento de Aspe facilitará la jubilación anticipada del personal adscrito al presente convenio, de conformidad con lo establecido en la legislación laboral vigente en cada momento.

En todo caso, el personal afecto al presente convenio que se jubile de conformidad con lo previsto en este artículo, percibirá los siguientes premios a la jubilación, siempre que su antigüedad en el puesto de trabajo al que esté adscrito sea al menos de cinco años, de acuerdo con las cantidades de la escala siguiente:

- A los 63 años.....1.500 €
- A los 64 años.....1.300 €

ARTÍCULO 12º: JORNADA.-

La jornada efectiva de trabajo será de 37,5 horas a la semana.

La jornada de trabajo, salvo modificaciones en el servicio por razones organizativas o técnicas, se prestará de lunes a sábado para la recogida de residuos sólidos urbanos, salvo en aquellos servicios que también deban prestarse en domingos o festivos y que serán prestados.

La jornada de trabajo en su distribución horaria para los distintos servicios podrá ser modificada cuando a criterio del Ayuntamiento de Aspe y por razones técnicas, organizativas del servicio fuera necesario, o cuando a criterio de los servicios técnicos municipales se considere necesario por necesidades técnicas o por la mejor organización de estos servicios públicos y lo notifique al Ayuntamiento de Aspe.

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso de veinticinco (25) minutos para el bocadillo que formará parte de su jornada de trabajo diaria.

Los martes y jueves, días que está prevista la limpieza de mercadillo, los empleados tendrán una jornada con un descanso antes de las 12 horas de 25 minutos para el bocadillo y otro de 14 a 14,40 horas para la comida. A partir de esa hora se dispondrá de veinte minutos para la preparación de la maquinaria destinada a la limpieza hasta las 15 horas, en que empezarán los trabajos de limpieza propiamente dichos.

ARTÍCULO 13º: VACACIONES.-

1.- Todo el personal afectado por el presente Convenio, disfrutará anualmente de 31 días de vacaciones retribuidas. El periodo de disfrute de las vacaciones será de forma rotatoria, durante los meses de julio y de agosto.

2.- Los trabajadores que se incorporen a la empresa a lo largo del año, disfrutarán antes del 31 de diciembre de la parte proporcional que pudiera corresponderles.

La retribución estará compuesta por el salario base y los complementos salariales excepto el plus transporte.

ARTÍCULO 14º: CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.-

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



La retribución de cada trabajador está compuesta por salarios e indemnizaciones o suplidos, los conceptos salariales serán:

- Salario base, que será el reflejado para cada categoría en la tabla salarial anexa.
- Complementos salariales que pueden ser:
Plus nocturno, Plus penoso, Plus actividad, Plus asistencia, Plus incapacidad temporal, Plus peón conductor y Plus de responsabilidad.
- De vencimiento periódico superior al mes, gratificaciones extraordinarias de verano, Navidad y beneficios, desde la firma de este convenio no podrán ser prorrateadas mensualmente.
- Las indemnizaciones o suplidos estarán compuestos por el Plus extrasalarial de transporte.

ARTÍCULO 15º: BASE DE CÁLCULO DE LAS RETRIBUCIONES MENSUALES.-

La forma de devengo del salario base y de los pluses especificados será la siguiente:

Salario base: Todos los días del mes.

Pluses: Se pagarán por día efectivamente trabajado.

El salario se abonará mediante transferencia bancaria.

ARTÍCULO 16º: PLUS PENOSO , TÓXICO O PELIGROSO.-

El plus de penosidad, toxicidad o peligrosidad se percibirá por día efectivo de trabajo y por el importe pactado que aparece para cada categoría en la tabla salarial anexa. Su percepción no comporta necesariamente que los trabajos que se realizan sean calificados de penosos, tóxicos o peligrosos. No se percibirá en los domingos o festivos trabajados.

ARTÍCULO 17º: PLUS DE NOCTURNIDAD.-

Todos los trabajadores que realicen la jornada laboral con carácter nocturno, percibirán un plus de nocturnidad, consistente para cada categoría en el importe que figura en la tabla salarial anexa. Se percibirá por día efectivo trabajado.

ARTÍCULO 18º: PLUS DE ACTIVIDAD.-

El plus de actividad se percibirá por el importe reflejado para cada categoría laboral en la tabla salarial anexa al presente Convenio, se percibirá por día efectivo trabajado, cumpliendo con el servicio e itinerario asignado con un rendimiento normal y correcto. No se cobrará los domingos o festivos trabajados.

ARTÍCULO 18º BIS.: PLUS DE RESPONSABILIDAD.-

El plus de responsabilidad se percibirá por aquellos trabajadores, libremente designados por el Ayuntamiento de Aspe, que pertenezcan al grupo profesional de operarios; oficio de conductor y cuyo trabajo diario suponga mayor cantidad o calidad del mismo y que, además, implique el mando y la coordinación de los diferentes equipos en los que se estructura el servicio público municipal.

El importe del plus de responsabilidad a percibir por el conductor designado será de 224,00 €/mes en bruto.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



ARTÍCULO 19º: PLUS DE TRANSPORTE.-

Se abonará un plus de transporte, de naturaleza extrasalarial, cuya cuantía es la establecida para cada categoría laboral en la tabla salarial anexa al presente Convenio, percibiéndose por día efectivo trabajado. No se percibirá en domingos o festivos trabajados.

ARTÍCULO 20º: PLUS DE ASISTENCIA.-

Se percibirá un plus de asistencia por día efectivo trabajado, percibiéndose por el importe que figura en la tabla salarial anexa y para la categoría laboral estipulada debiendo cumplir con el servicio asignado con un rendimiento normal y correcto. No se percibirá en domingos o festivos trabajados.

ARTÍCULO 20º BIS.: PLUS PROGRAMA INCAPACIDAD.-

Los trabajadores que durante el año natural no falten a su puesto de trabajo por incapacidad temporal, percibirán un plus por importe de 100 €/anuales. El Ayuntamiento de Aspe abonará este plus durante el primer bimestre del año siguiente.

ARTÍCULO 20º TER.: PLUS PEON CONDUCTOR.-

Aquellos trabajadores pertenecientes al grupo profesional de operarios, de oficio peón, que conduzcan un vehículo adscrito al servicio público municipal que no requiera el permiso de conducción de clase "C", percibirán un plus por importe de 3,67 €/día de trabajo.

ARTÍCULO 21º: GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.-

El importe de las gratificaciones extraordinarias será el siguiente:

Paga de verano: 30 días de salario base y antigüedad.

Paga de Navidad: 30 días de salario base y antigüedad.

La gratificación extraordinaria denominada paga de Beneficios, será de 30 días de salario base y antigüedad, se devengará de enero a diciembre y se abonará en el mes de marzo del año siguiente, abonándose en proporción al tiempo trabajado.

Las pagas extraordinarias se abonarán a razón de treinta días de salario base más antigüedad.

ARTÍCULO 22º: COMPLEMENTO ANTIGÜEDAD.-

El complemento personal de antigüedad consistirá en trienios del cinco por ciento con un máximo del sesenta por ciento sobre el salario base de cada categoría, se devengará por los mismos días que se devenga el salario base. El complemento de antigüedad comenzará a devengarse desde el primer día del mes en que se cumpla su vencimiento.

ARTÍCULO 23º: ROPA DE TRABAJO.-

El Ayuntamiento de Aspe entregará anualmente a todos los trabajadores adscritos al servicio público municipal, dos uniformes; uno de verano y otro de invierno, que incluirán las prendas siguientes:

Uniforme de verano (la calidad del género será adecuada a la época):

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



Conductores: dos pantalones, dos camisas, gorra y calzado adecuado.

Peones: dos pantalones, dos camisas, gorra y calzado adecuado.

Uniforme de invierno (la calidad del género será adecuada a la época):

- **Conductores:** dos pantalones, dos camisas, un jersey, gorra y calzado adecuado. Cada dos años se entregará un anorak.
- **Peones:** dos pantalones, dos camisas, un jersey y calzado adecuado. Cada dos años se entregará un anorak.

La fecha de entrega de la ropa de trabajo será:

Verano: durante el de mayo.

Invierno: durante el mes de noviembre.

El personal debe ir obligatoria y correctamente uniformado en todo momento del servicio, además utilizará las prendas de seguridad y los equipos de protección individual que el Ayuntamiento de Aspe tenga que entregar a cada trabajador.

La ropa de trabajo, o cualquier prenda que forme parte de ese equipamiento, no podrá ser utilizado por el trabajador fuera de su jornada de trabajo. Previamente al inicio de su jornada, o al finalizar la misma, ningún trabajador podrá realizar gestiones personales vestido con su uniforme de trabajo, o con cualquier prenda que forme parte del mismo. El incumplimiento de esta actuación conllevará responsabilidad disciplinaria.

ARTÍCULO 24º: INCREMENTO SALARIAL.-

El incremento salarial será el correspondiente al resto de la plantilla del Ayuntamiento de conformidad con lo que se disponga en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cada momento.

ARTÍCULO 25º: HORAS EXTRAORDINARIAS.-

Dado el carácter de servicio público y la naturaleza de la actividad a desarrollar, las horas extraordinarias realizadas para suplir bajas imprevistas, accidentes, siniestros, puntas de producción, trabajos extraordinarios, trabajos imprevistos, y otros trabajos derivados de la propia naturaleza del servicio serán de obligado cumplimiento.

La compensación de las horas extraordinarias será económica según los precios que se establecen en el presente Convenio, salvo que el trabajador manifieste de forma expresa su deseo de compensar en descansos.

Cuando se realicen servicios extraordinarios a compensar en descansos, y el tiempo de trabajo empleado sea inferior a una hora de duración, la compensación será de 1,75 horas. El resto de tiempos de trabajo se compensarán según la siguiente tabla:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



- 1,75 horas de descanso por hora trabajada en horario normal
- 2 horas de descanso por hora trabajada en horario nocturno o festivo
- 2,5 horas de descanso por hora trabajada en horario festivo y nocturno

El precio de la hora extraordinaria queda fijado para la vigencia de este convenio en 13,92.- euros/ hora para el conductor y 12,26.- euros/hora para el peón, las realizadas por las mismas circunstancias estructurales en domingos y festivos el precio será de 20,06.- euros/hora para el conductor y de 18,39.-euros/hora para el peón, siendo incompatible su devengo con la percepción del precio por festivos trabajados.

Durante la vigencia de este Convenio colectivo, cuando durante el año natural coincida un día festivo: nacional, autonómico o local, con un domingo u otro día festivo; situación que podría suponer que en el municipio de Aspe no se recogieran los residuos sólidos urbanos durante dos jornadas consecutivas, el Ayuntamiento de Aspe organizará un servicio extraordinario que deberá ser prestado, obligatoriamente, por los trabajadores que, a diario, integren los diferentes equipos de trabajo, especialmente los dos equipos que desarrollan sus tareas en horario nocturno, más el equipo de la mañana que presta su servicio en el: extrarradio, urbanizaciones y polígono industriales. Para el año 2022, la previsión de las jornadas festivas en las que, necesariamente, tendrán que prestarse el servicio extraordinario indicado, son las siguientes:

- Lunes, 18 de abril de 2022; Lunes de Pascua.
- Viernes, 24 de junio de 2022; festividad de San Juan.
- Viernes, 05 de agosto de 2022; festividad de la Virgen de las Nieves.
- Miércoles, 12 de octubre de 2022, Día de la Fiesta Nacional.

Para el año 2023, las fechas en las que, obligatoriamente se prestará el servicio extraordinario definido en el párrafo anterior, quedará especificado en el correspondiente calendario laboral, así como en el calendario de recogida de basura y enseres que, cada año, el Ayuntamiento de Aspe diseña y publica en su página web.

ARTÍCULO 26º: FESTIVOS TRABAJADOS.-

El personal que tenga que trabajar en domingos y festivos que por turno no les corresponda trabajar, y siguiendo las directrices técnicas y organizativas del Ayuntamiento de Aspe, se le abonará con efectos a partir de la firma del convenio el salario por dicho día festivo trabajado a razón del precio de las horas festivas trabajadas establecido para cada categoría.

ARTICULO 27º: FESTIVIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES.-

La festividad patronal de San Martín de Porres (3 de noviembre) tendrá la consideración de festivo trabajado, salvo que por disposición en contrario del Ayuntamiento de Aspe, atendiendo a la organización del servicio, dicho día se considerase como descanso festivo, en cuyo caso si dicho descanso coincide en domingo o festivo será trasladado a otro día. No obstante, se podrá escoger la celebración correspondiente a la festividad en otro día distinto asimilado a asuntos propios.

ARTÍCULO 28º: COMPLEMENTO I.T. POR ACCIDENTE DE TRABAJO.-

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



El personal afecto al presente convenio, que se encuentre en situación de I.T. (Incapacidad Temporal) como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, percibirá desde el primer día de la baja (con efectos desde la firma de este convenio) y mientras se encuentre en situación de I.T. un complemento que sumado a las prestaciones de la Seguridad Social que reciba le garantice el cien por cien de su base reguladora de cotización, excluidos los conceptos extrasalariales, horas extraordinarias, importe de festivos trabajados, dietas y otras prestaciones o complementos sociales.

Para poder percibir el complemento será obligatorio pasar los reconocimientos médicos ordenados por el médico del Ayuntamiento de Aspe y cumplir con las normas prevención y seguridad en el trabajo ordenadas por el Ayuntamiento de Aspe.

En caso de enfermedad común o accidente no laboral, cuando que se trate de:

-Hospitalización. Se entenderá por tal la asistencia especializada en hospital de día, la hospitalización en régimen de internamiento y la hospitalización a domicilio.

- Intervención quirúrgica. Se considerarán como intervención quirúrgica la que derive de cualquier tratamiento que esté incluido en la cartera básica de servicios a que se refiere el RD 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

- Supuestos de IT que impliquen tratamientos de radioterapia, quimioterapia u otros tratamientos oncológicos.

- Procesos de IT iniciados durante el estado de gestación, aun cuando no den lugar a una situación de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia.

- Otras enfermedades graves.

Se entenderán por tales aquellos procesos patológicos susceptibles de ser padecidos por adultos que estén contemplados en el anexo I del RD 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

En estos casos, se complementará la prestación percibida por la seguridad social hasta alcanzar el 100% de las retribuciones percibidas en el mes anterior a la baja desde el primer día de la baja.

Para el resto de enfermedades, los tres primeros días se abonará un complemento del 50% de las retribuciones percibidas el mes anterior a la baja. A partir del cuarto día se complementará la prestación percibida por la Seguridad Social hasta alcanzar el 75% de las retribuciones percibidas el mes anterior a la baja. Si la situación de IT persistiera, a partir del día 21 de la baja se complementará la prestación de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de las retribuciones

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



percibidas el mes anterior a la baja, hasta un límite de 12 meses. Del cómputo de las mismas se excluyen los conceptos extrasalariales.

ARTÍCULO 29º: GARANTÍAS POR RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCIR.-

A los conductores con contrato indefinido, que realizando su cometido con un vehículo propiedad del Ayuntamiento de Aspe y cumpliendo las funciones que le hayan sido encomendadas, le fuera retirado mediante sentencia judicial el permiso de conducir por un tiempo inferior a un año, el Ayuntamiento de Aspe podrá acoplarle en otro puesto de trabajo y categoría distinta, siempre que hubiera vacante disponible, y por el periodo de la retirada del permiso, y en las condiciones del nuevo puesto de trabajo. Esta garantía solo se dará en el caso de que no sea reincidente en la retirada del permiso de conducir y esta no se deba a condena por imprudencia o conducción temeraria, o conducir bajo los efectos del alcohol o de sustancias estupefacientes, ni que el trabajador haya cometido siniestros de tráfico durante el trabajo. Tampoco se dará esta garantía en caso de inobservancia o incumplimiento de las normas de seguridad y de prevención de riesgos laborales ordenados e implantados por el Ayuntamiento de Aspe.

ARTICULO 30º.- PROMOCION EMPLEO

El Ayuntamiento de Aspe fomentará la promoción profesional, para ello ofertará entre los empleados de categoría inferior aquellos puestos de categoría superior que pudieran quedar vacantes en la plantilla y fuera necesario cubrirlos o que fuesen de nueva creación, observando en cualquier caso los principios constitucionales de no discriminación y acomodándose a reglas comunes para trabajadores de uno y otro sexo.

Los puestos o tareas que impliquen mando o especial confianza serán de libre designación por parte del Ayuntamiento de Aspe.

Para ascender a una categoría o nivel profesional distinto del que se ostenta se establecerán por el Ayuntamiento de Aspe sistemas que, entre otros, pueden tener en cuenta las siguientes circunstancias.

- Superar satisfactoriamente las pruebas que se propongan al efecto.
- Titulación.
- Conocimiento del puesto de trabajo.
- Historial profesional.

En caso de no superar satisfactoriamente el período de prueba, el trabajador volverá a desempeñar los trabajos propios de su categoría y nivel anterior, percibiendo el salario propio de la misma.

ARTICULO 30 BIS.- CURSOS DE FORMACION

El Ayuntamiento de Aspe facilitará al personal que lo necesite para el ejercicio de sus funciones, los cursos de formación necesarios.

Asimismo, el personal adscrito al presente convenio colectivo podrá solicitar los cursos de formación continua de los planes de formación de las Administraciones Públicas, que estén relacionados con el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 31º.- LICENCIAS.-

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



A) El Ayuntamiento de Aspe podrá conceder cinco días de licencia al año sin sueldo, a los trabajadores que lo soliciten con quince días de antelación. Para poder solicitar y disfrutar la licencia aquí establecida, deben observarse las siguientes condiciones para su concesión:

- Dicha licencia que no será fraccionada, no será concedida al mismo tiempo a más uno de los trabajadores de plantilla.
- No podrá solicitarse coincidiendo con el comienzo o finalización de los periodos de vacaciones, excedencias y otros permisos y licencias retribuidas o sin retribuir, ni con anterioridad o posterioridad a fiestas locales ni coincidiendo con estas, ni acumulándola a puentes festivos.

B) El Ayuntamiento de Aspe concederá seis días anuales de permiso retribuido para asuntos propios, al personal de plantilla que lo solicite, siendo condición para su disfrute, que el trabajador no haya faltado al trabajo por causa injustificada durante los doce meses anteriores a su solicitud, y debe cumplir en todo momento del servicio con las normas de prevención de riesgos y de seguridad en el trabajo. Deberá solicitarlo al Ayuntamiento de Aspe con una antelación de diez días, y no debe coincidir en el mismo día con otro trabajador que lo estuviera disfrutando, no se disfrutará durante las fiestas locales, ni se acumulará en puentes festivos o vacaciones. En el marco de lo dispuesto anteriormente, en caso de solicitudes de asuntos propios presentadas con una antelación de treinta días o más, se autorizarán los mismos en todo caso, siempre y cuando se cumplan los requisitos para su disfrute. Para trabajadores que lleven menos de un año trabajado, se prorratearán los días al tiempo efectivamente trabajado.

ARTÍCULO 32º: DESCUENTO CUOTA SINDICAL.-

A petición escrita del trabajador, el Ayuntamiento de Aspe descontará mensualmente de su nómina la cuota sindical que tenga establecida el Sindicato al que esté afiliado.

La empresa a requerimiento de la Central Sindical correspondiente, transferirá a la cuenta bancaria que dicha central indique el importe de las cuotas. Este pago se realizará en los mismos días en que se procede a la liquidación de la nómina.

ARTÍCULO 33º: ANTICIPOS.-

El personal afectado por el presente convenio que lo solicite percibirá sus haberes mensualmente, distribuido de la siguiente forma: Un anticipo de 300 €, de sus haberes el día 20 de cada mes y la liquidación final mensual el día 30 de cada mes. Los haberes salariales se abonarán al personal mediante transferencia bancaria.

ARTÍCULO 34º: SALUD LABORAL.-

Como principio general especificar que la seguridad y la salud requieren de la colaboración activa de todo el personal destinado en el servicio público municipal. El Ayuntamiento de Aspe informará y formará a los trabajadores adscritos a ese servicio según lo establecido en la normativa sectorial de prevención de riesgos laborales y de seguridad laboral. Los representantes legales de los trabajadores participarán en las decisiones y en las actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



En función de lo regulado en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y, considerando el artículo 68 (Salud laboral) del Convenio General del Sector, el Ayuntamiento de Aspe, la plantilla de trabajadores adscritos al servicio público, así como sus representantes legales, considerarán y atenderán el cumplimiento y el ejercicio de los principios y de las materias que, brevemente, se relacionan a continuación:

1. Seguridad y salud en el trabajo.

Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

2. Derechos de participación y organización de la prevención.

3. Evaluación de riesgos.

El Ayuntamiento de Aspe deberá realizar una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y salud de la plantilla, teniendo en cuenta, con carácter general, la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo existentes y del personal que deba desempeñarlos.

La evaluación será actualizada cuando cambien las condiciones de trabajo y, en todo caso, se someterá a consideración y se revisará, si fuera necesario, con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido.

Si los resultados de la evaluación prevista pusieran de manifiesto situaciones de riesgo, el Ayuntamiento de Aspe realizará aquellas actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar tales riesgos.

4. Plan de prevención.

La prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión del Ayuntamiento de Aspe.

5. Vigilancia de la salud.

El Ayuntamiento de Aspe es el responsable de la vigilancia de la salud de sus trabajadores, en función de los riesgos inherentes al trabajo y, por tanto, resulta obligatorio garantizar la vigilancia periódica del estado de salud del personal.

A salvo de las excepciones legales, esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el integrante de la plantilla preste su consentimiento.

6. Acoso psicológico, sexual, y por razón de sexo en el trabajo.

El Ayuntamiento de Aspe y los trabajadores se comprometen a prevenir aquellas prácticas consideradas perversas y que puedan implicar situaciones de acoso hacia el personal y, en caso de que aparezcan, a investigar y erradicarlas, así como a su evaluación como otro riesgo laboral.

7. El consumo de alcohol, drogas tóxicas y estupefacientes que repercutan en el trabajo.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



El consumo de alcohol y drogas en el ámbito laboral, además de una disminución de las facultades físicas y psíquicas en los individuos, conlleva un incremento en el riesgo de accidentes, teniendo presente que dicho riesgo no sólo afecta al individuo, sino también a sus compañeros de trabajo o a terceros.

La empresa podrá sancionar los supuestos de embriaguez habitual o toxicomanía, en los términos previstos en texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Capítulo XII (Faltas y sanciones) del Convenio General del Sector.

Entre otras medidas, como solución al problema descrito, sin menoscabo de las garantías exigibles respecto de la dignidad, intimidad y respeto a la persona, que el miembro del personal que acuda al puesto de trabajo bajo los efectos de alcohol, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, tendrá la obligación a requerimiento del Ayuntamiento de Aspe de someterse a la prueba pertinente para la detección de dichas sustancias. Dichas circunstancias habrán de ser corroboradas por testigos, con la presencia siempre que fuese posible de algún representante sindical de los trabajadores.

La sola negativa a someterse a dicha prueba se considerará como falta grave.

En ámbitos inferiores de negociación, se hace posible el acordar la implantación y concreción de cuantos procedimientos o programas posibilitem la realización durante el tiempo de trabajo de un test de alcoholemia y de drogas y de control de los resultados los mismos, y en su caso, si así se pactase, de aquellos programas que proporcionen a la persona información, asesoramiento y orientación hacia un tratamiento, que le facilite la ayuda necesaria para solucionar los problemas relacionados con el consumo de drogas y/o alcohol.

DISPOSICIÓN FINAL:

El Ayuntamiento de Aspe reconoce la representación legal de los trabajadores una vez asuma el servicio, subrogándose y reconociendo los derechos y obligaciones de la RLT.

El presente convenio colectivo de trabajo del Ayuntamiento de Aspe, en la actividad de Saneamiento Urbano, ha sido suscrito por la Representación Legal del Ayuntamiento de Aspe y por la totalidad de la Representación Legal de los Trabajadores en dicho centro de trabajo, así como por el sindicato Independiente (SI), a los efectos prevenidos en el Art. 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, ambas partes representadas se reconocen la capacidad y legitimidad legal necesaria para la negociación y firma del presente Convenio Colectivo.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA:

De Conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 4ª de la L.O. 3/2007 y el artículo 85.1 del E.T., dentro del contenido normativo del presente convenio colectivo se establecen medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres dentro del Ayuntamiento.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



La política de empleo del Ayuntamiento de Aspe tendrá como uno de sus objetivos prioritarios aumentar la participación de las mujeres en el seno de la misma y avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Respetando la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, se adoptarán medidas dirigidas a evitar y excluir cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Solución Extrajudicial de Conflictos.

En materia de procedimiento para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir en la negociación para la modificación sustancial de condiciones de trabajo establecidas en el convenio colectivo de conformidad con lo establecido en el Art. 41.6 y para la no aplicación del régimen salarial a que se refiere el Art. 83.3, adaptado en su caso, las partes se remiten al VII Acuerdo de solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de la Comunidad Valenciana.

ADMINISTRACION

SINDICATO INDEPENDIENTE

<u>TABLA SALARIAL AÑO (2022) CONVENIO COLECTIVO AYUNTAMIENTO DE ASPE- SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS</u>								
GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE mensual	SALARIO BASE diario	PLUS NOCTURNO diario	PLUS PENOSO diario	PLUS ACTIVIDAD diario	PLUS ASISTENCIA diario	PLUS PEON CONDUCTOR diario	PLUS TRANSPORTE diario
CONDUCTOR RECOGIDA NOCHE	1.051,77 €	35,06 €	8,98 €	5,61 €	2,07 €	2,15 €		5,23 €
PEÓN RECOGIDA NOCHE	805,92 €	26,86 €	8,98 €	5,29 €	1,96 €	2,04 €	3,67 €	4,86 €
CONDUCTOR	1.051,77 €	35,06 €	-	5,61 €	2,07 €	2,15 €		5,23 €
PEÓN	805,92 €	26,86 €	-	5,29 €	1,96 €	2,04 €	3,67 €	4,86 €

»

SEGUNDO: Dar cuenta a la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona, en la próxima sesión que se celebre.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a la Autoridad Laboral encargada del registro de convenios para su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

10. PADL-Agencia de Desarrollo Local. 2023/2-ASUB.

ASUNTO: CONVALIDACIÓN BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO-CONSUMO ANUALIDAD 2023. REFª P/CUL/UA/MTC.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



ANTECEDENTES

1º.- 24 de febrero de 2023: Publicación en el BOP número 39 la Convocatoria y las Bases Regulatoras para concesión subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios. Anualidad 2023. Las mismas establecen una ayuda propuesta para el municipio de Aspe de 263.983,00 euros.

2º.- 3 de mayo de 2023: Se registra de entrada comunicación de la Excm. Diputación Provincial relativa a Resolución de concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-consumo en sus municipios, anualidad 2023, asignando al municipio de Aspe un total de 263.983,00 euros.

3º.- Resolución de Alcaldía número 2023001168 de fecha 9 de junio de 2023, por el que se aprueban las Bases Regulatoras del Programa de la Excm. Diputación de Subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales menores de la Provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios. Anualidad 2023, así como la convocatoria de la Primera Campaña.

4º.- Acuerdo de La Junta de Gobierno Local número 2023000649 de fecha 11 de octubre de 2023, por el que se aprueba la Convocatoria de la Segunda Campaña del Programa de la Excm. Diputación de Subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales menores de la Provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios. Anualidad 2023.

5º.- 28 de diciembre de 2023, Informe de Intervención sobre la aprobación de la cuenta justificativa de las ayudas.

6º.- 23 de enero de 2023: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona.

CONSIDERACIONES

Primera.- Obra en el expediente informe de la Intervención Municipal emitido en fecha 15 de mayo de 2023, por el que se fiscaliza de conformidad se fiscaliza de conformidad el expediente para la aprobación de las bases reguladoras y 1ª convocatoria del programa de la Excm. Diputación de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: bono consumo, anualidad 2023.

Así mismo, informe de fecha 28 de diciembre de 2023, favorable respecto a la aprobación de la cuenta justificativa, concesión y reconocimiento de la obligación de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



las ayudas por Bonos consumo y financiado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en el que señala las siguientes observaciones:

“No consta aprobación de las bases reguladoras de la subvención, las cuales en virtud del artículo 17.2 de la LGS deberían tener naturaleza reglamentaria, por tanto y dado que han sido aprobadas varias bases reguladoras y convocatorias con el convencimiento de que la competencia era de la JGL, al no existir una ordenanza general de subvenciones ni regularse las mismas en las bases de ejecución del presupuesto, deberá convalidarse dicha actuación, por el Pleno Municipal, procediendo en el menor tiempo posible a la aprobación de una ordenanza general de subvenciones, así como está establecido una ordenanza de subvenciones de asociaciones, entidades deportivas, centro de día, proyectos de cooperación, , etc.

En base a que dicha subvención está parcialmente subvencionada y a fin de evitar perjuicios a los potenciales interesados, se deberá convalidar la misma por el pleno y proceder en el menor tiempo posible a la aprobación de una ordenanza general, donde se regulen de conformidad con el artículo 17 de la LGS, los requisitos subjetivos y objetivos para acceder los posibles beneficiarios a dicha línea de subvención y demás aspectos relevantes.”

Por tanto, teniendo en cuenta la obligatoriedad de disponer de una Ordenanza General de Subvenciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y siguiendo las indicaciones de la Intervención Municipal, se debe aprobar una ordenanza general a la mayor brevedad posible, y en este caso, que el Pleno convalide el acuerdo de aprobación de las Bases Reguladoras de las ayudas

Segunda.- El artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, regula la convalidación de los actos administrativos y establece que:

“1. La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos.

3. si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado.

4. Si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente”.

Así mismo, conforme al artículo 39.3 del mismo texto normativo: *“Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.”*

Procede adoptar el presente acuerdo con efectos retroactivos desde la fecha de aprobación de las bases reguladoras por Resolución de Alcaldía, con el fin de evitar un perjuicio a los beneficiarios de las ayudas y así mismo a los comercios colaboradores.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 10 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 1 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Convalidar la Resolución que figura en el Anexo del presente acuerdo, aprobada por Alcaldía 2023001168 de fecha 9 de junio de 2023, por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Programa de la Excm. Diputación de Subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo, Bono-consumo, anualidad 2023.

SEGUNDO: Comunicar a las Áreas de Servicios a la Persona/ADL, y a la Intervención Municipal.

“ANEXO

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO-CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS. ANUALIDAD 2023

El Ayuntamiento de Aspe, en su política de apoyo al comercio local, quiere contribuir a la dinamización del entorno urbano y al fomento de la actividad comercial. Para ello se ha acogido a la campaña de fomento del consumo BONO-CONSUMO de la Excm. Diputación de Alicante, publicada en el BOP núm. 39 de fecha 24 de febrero de 2023.

El comercio de proximidad, así como la hostelería, contribuyen a la revitalización de la ciudad, crea cohesión social y participa del desarrollo local creando empleo y actividad económica, sin embargo, se enfrentan a grandes retos que amenazan su supervivencia, como las dificultades derivadas del auge del comercio online, los propios cambios en los hábitos de consumo y la crisis económica derivada de la subida de precios.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Aspe que apuesta por un modelo comercial diversificado y dinámico, quiere ayudar a la ciudadanía en la adquisición de bienes de consumo y fortalecer el comercio minorista y los servicios, a través del incentivo denominado Bono-Consumo.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



1. OBJETO

Las presentes Bases Reguladoras tienen por objeto establecer el procedimiento de concesión de las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva del programa "Bonos Consumo", destinadas a potenciar el consumo en el comercio minorista de Aspe, la hostelería y los servicios, a través del consumo en los establecimientos adheridos a este programa, promoviendo la reactivación económica del tejido comercial y el consumo local. Del mismo modo, esta iniciativa puede ayudar a fidelizar y captar nueva clientela, así como sensibilizar a los consumidores de la importancia de realizar su compra en el comercio de proximidad.

2. FINANCIACIÓN

Para atender a la financiación de las presentes ayudas se dispone de una cuantía total máxima de 263.983,00 euros, crédito aportado por la Diputación de Alicante en el marco de la campaña de fomento del consumo, bono-consumo 2023. Este crédito se dividirá en dos campañas que tendrán lugar durante el segundo y tercer trimestre del año 2023, y se dividirá en 162.570,00 euros y 101.413,00 euros respectivamente. El remanente de la primera campaña, en el supuesto de haberlo, se incorporará a la segunda campaña.

La distribución tiene carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí, de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

El Ayuntamiento de Aspe, ha asignado del presupuesto general de gastos del ejercicio 2023, la siguiente aplicación presupuestaria 06 43900 48002 "*Bonos incentivar comercio y hostelería local post COVID-19*".

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el citado importe podrá ser incrementado con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, sin que ello de lugar a una nueva convocatoria, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente que lo permita.

Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible, teniendo en cuenta los siguientes principios de gestión de subvenciones conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones:

1. Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Diputación Provincial.
3. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. BENEFICIARIOS

Podrán adquirir la condición de beneficiarios de la presente Línea de Ayudas “Bonos-Consumo” las personas físicas mayores de 16 años empadronados en el municipio de Aspe a fecha 1 de enero de 2023.

Al tratarse de una ayuda pública, el beneficiario o consumidor será el obligado tributario a declararla como ganancia patrimonial en la declaración de IRPF de 2023.

La participación en el programa de bonos implica hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda municipal, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las presentes bases.

Junto con la solicitud de la subvención se declarará responsablemente por parte de las personas beneficiarias:

- Que cumple todos los requisitos para participar en la convocatoria.
- Hallarse al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- No ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.
- Autorización para el tratamiento de datos personales necesarios para el desarrollo de la campaña al Ayuntamiento de Aspe.

4. BONOS

a) Se podrán solicitar hasta TRES bonos por valor de 10 euros cada uno y hasta agotar el número máximo de bonos en circulación.

b) El bono será nominativo mediante un código alfanumérico, asociado al DNI/NIE de cada persona empadronada en el municipio de Aspe en la fecha de referencia.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



c) Cada bono tendrá un valor de 10 euros para utilizar como descuento en compras iguales o superiores a 20 euros, en los establecimientos de Aspe adheridos a la convocatoria. Se podrá utilizar más de un bono en una única compra siempre que el importe de la compra sea proporcional, (ejemplo en una compra de 40 euros se podrán canjear dos bonos).

d) Para la obtención de los bonos y previamente al inicio de la campaña, el vecino deberá inscribirse a través de la página web del Ayuntamiento, para ello se abrirá un plazo mínimo de siete días naturales. Posteriormente, tras el inicio de la campaña y nuevamente a través de la página web del Ayuntamiento de Aspe habilitada al efecto, se solicitarán los bonos, que consistirán en un archivo PDF que deberá presentarse en el establecimiento adherido a la convocatoria en el que se desee canjear, descargado en un dispositivo móvil a través de la aplicación correspondiente o debidamente impreso.

e) Para aquellas personas mayores de 70 años, que por determinadas circunstancias no dispongan de medios para obtener el bono, se habilitará un punto de registro y recogida de bonos impresos en la Agencia de Empleo del Ayuntamiento de Aspe, siempre mediante presentación del DNI/NIE. Se reservarán para este supuesto el 10% del total de los bonos.

f) El bono tendrá validez desde la puesta a disposición de los vecinos y hasta la fecha indicada en cada campaña, que se determinará en el extracto de la convocatoria. En caso de no ser canjeados en ese periodo, los bonos serán anulados automáticamente.

Se podrá penalizar a aquellas personas que no hagan uso de los bonos adquiridos, pudiendo ser excluidos del listado de beneficiarios durante la siguiente campaña de Bonos.

g) El listado de establecimientos donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la misma web de la campaña, así como en la aplicación.

5. LA PLATAFORMA WEB DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN

El Ayuntamiento de Aspe habilitará una plataforma web específica para el desarrollo de esta Línea de Ayudas “Bonos-Consumo” en la que se publicará toda la información relacionada, incluyendo el listado de los establecimientos adheridos y desde la que se podrán adquirir los bonos.

La plataforma permitirá el registro de los establecimientos adheridos a la campaña, así como el registro de los usuarios que podrán descargar los bonos.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



A través de la plataforma web se dispondrá de soporte de asistencia técnica para la resolución de incidencias a los establecimientos adheridos.

La plataforma web de gestión emitirá un informe con el listado de bonos canjeados en los establecimientos. Dicho informe contendrá una relación de los bonos canjeados con el nombre y DNI del usuario, número de bono y código QR, asociados a los tiques del servicio efectuado, junto a los datos del comercio asociado, con la fecha, hora e importe del consumo.

La plataforma web garantiza un sistema para la trazabilidad absoluta entre el bono, el cliente que lo ha utilizado, el establecimiento donde se ha canjeado, y el tique de venta.

La plataforma dispondrá de un contador con el número máximo de bonos, descontando en tiempo real los bonos canjeados.

6. ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS AL PROGRAMA

Podrán participar en el programa de bonos de comercio 2023 los establecimientos que se adhieran voluntariamente al mismo, aceptado recibir el bono y descontar su importe de las compras realizadas por el beneficiario o consumidor.

Los requisitos y obligaciones de los establecimientos:

- Los titulares de los establecimientos colaborados tendrán la consideración de micropymes, pequeños empresarios autónomos o profesionales con menos de 10 trabajadores.
- El establecimiento donde se ejerce la actividad se localizará en el término municipal de Aspe.
- La actividad económica se ejercerá en establecimiento comercial permanente con licencia de actividad o ambiental y se incluirá en alguno de los epígrafes reseñados en el Anexo I.
- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social.
- La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las presentes bases.

7. SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN ADHESIÓN ESTABLECIMIENTOS.

7.1 Las solicitudes de adhesión a la convocatoria "Bonos Consumo" se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aspe. Se establecen dos plazos, el primero será previo al inicio de la campaña, este plazo tendrá una duración mínima de siete días que coincidirán con el establecido para la inscripción de los usuarios. El segundo,

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Alicante, por conducto de la BNS, durante el desarrollo de la campaña.

7.2.- Forma de presentación de solicitudes: Se presentarán a través de Registro Electrónico del Ayuntamiento de Aspe, en la sede electrónica (<https://aspe.es>) a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto, para lo que será necesario disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Aspe o alternativamente, en caso de personas físicas no obligadas a comunicación electrónica con las Administraciones Públicas, en Registro General. Sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- Con carácter general la solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención debidamente cumplimentada y firmada (según modelo publicado en sede electrónica).
- Declaración censal.
- Mantenimiento de Terceros debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la entidad bancaria.

Las empresas que ya se hubiesen adheridos a campañas anteriores, si no ha cambiado su situación, solamente deberán presentar la solicitud en la que va incluida la declaración responsable, debidamente cumplimentada y firmada.

El Ayuntamiento de Aspe consultará o podrá recabar otros documentos elaborados por esta u otras Administraciones, mediante autorización expresa que figurará en la solicitud del interesado.

8. EXCLUSIONES.

Quedan excluidos/as como establecimientos adheridos al programa objeto de la presente convocatoria de subvención:

- Los/as autónomos/as colaboradores/as.

-Las empresas adscritas que a la fecha de la resolución se hallen incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, aquellas que no estén al corriente en el

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y/o con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

- Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general entidades sin ánimo de lucro.

9. PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

El procedimiento ordinario de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, previsto en el art. 22.1 de la Ley, no obstante y según lo establecido en el art. 55 del R.D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, que realizará los trámites de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Si la solicitud de adhesión del establecimiento no reúne los requisitos establecidos o no se acompaña la documentación exigida en la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Una vez comprobado por el órgano instructor los datos remitidos en la solicitud, el establecimiento recibirá un correo electrónico con los códigos de acceso a la plataforma web de gestión, así como un formulario donde complementar los datos a incluir en el directorio web (nombre comercial, teléfono, email, dirección, teléfono, persona de contacto, NIF, Nombre fiscal, y en su caso, web, e imagen del establecimiento).

3. El órgano competente para resolver esta convocatoria es la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de la posibilidad de avocar la competencia en un momento dado, de acuerdo con la normativa vigente.

4. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas resolviéndose por esta causa.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



5. Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aspe, así como a través de la Web municipal (www.aspe.es) y en la BDNS, cuando proceda.

6. La resolución pone fin a la vía administrativa y será notificada por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. De conformidad con el art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de esta ley.

Para solicitar información los interesados podrán contactar con la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, o por correo electrónico en la siguiente dirección: empleo@aspe.es

10. CONCESIÓN, CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y PAGO.

La justificación, que acreditará el pago de los bonos, deberá contener la siguiente documentación a objeto de poder determinar la cuantía a conceder:

- a) Informe con el listado de bonos canjeados en cada establecimiento. Dicho informe, que se emitirá a través de la plataforma web de gestión, contendrá todos los tiques que se hayan asociado a un bono, junto a una relación exhaustiva, de los bonos y los tiques asociados en cada uno de los comercios participantes.
- b) En el caso de que se dispongan Bonos impresos, serán los establecimientos quienes deberán aportar los Bonos canjeados junto al tique de compra.
- c) Todos los tiques originales de venta asociados a los bonos canjeados, deberán ser conservados por los establecimientos.

Los bonos serán pagados al 100%, una vez recibida y comprobada la documentación aportada de acuerdo con las técnicas de muestreo que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención y que fundamenta la concesión de la subvención por parte del órgano instructor. No obstante, se podrá anticipar el pago de los Bonos canjeados.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



La justificación se realizará a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Aspe, en la sede electrónica (<https://aspe.es>) mediante procedimiento electrónico habilitado al efecto, para lo que será necesario disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Aspe, o alternativamente, en caso de personas físicas no obligadas a comunicación electrónica con las Administraciones Públicas, a través del Registro General.

El plazo máximo de vigencia y justificación de cada campaña se establecerá en la convocatoria correspondiente.

No se concederá la condición de establecimiento adherido en tanto se incumpla lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, aquellas (personas físicas o jurídicas) que no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y/o con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Por lo tanto, se producirá la pérdida del derecho al pago de los bonos si no se acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que el establecimiento adherido se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

Tampoco podrá realizarse el pago de los bonos si el establecimiento adherido tiene pendiente reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, de otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Aspe podrá requerir la documentación complementaria precisa para una mejor valoración y comprensión de la solicitud.

11. COMPATIBILIDAD.

Las ayudas reguladas por estas Bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración o ente público o privado.

12. SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y PUBLICIDAD

Con el objetivo de comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la convocatoria de esta Línea de Ayudas “Bonos-Consumo”, la Agencia de Empleo podrá requerir otra documentación que considere oportuna y/o habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Un extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



13. REINTEGRO

Procederá la revocación y/o el reintegro de las cantidades percibidas íntegramente, y la exigencia de intereses de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la finalidad para el que fueron concedidas.
- c) Incumplimiento de las obligaciones del beneficiario recogidas en el apartado Tres (beneficiarios) y del establecimiento adherido apartado Nueve (procedimiento de instrucción, tramitación y resolución) de las presentes bases.
- d) En los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento.

Así mismo, procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los supuestos del artículo 36.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

14. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Las presentes bases reguladoras se regirán, además de por lo dispuesto en las mismas, por las siguientes normas:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento General de Subvenciones).

Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las restantes normas que en materia de subvenciones resulten de aplicación.

15. RECURSO DE LOS INTERESADOS. COMUNICACIONES.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán las personas interesadas impugnarlos de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Comunicaciones. Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aspe, así como a través de la Web municipal (www.aspe.es) y en la BDNS, cuando proceda.

ANEXOS I

CONSUMO

64 Com. menor productos alimenticios, bebidas y tabaco (establecimientos permanentes)

- 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos
- 642. Comercio al por menor de carnes y de productos y derivados cárnicos elaborados
- 6421. Com. men. carnes, huevos, caza y granja
- 6422. Com. men. carnicerías-charcuterías
- 6423. Com. men. carnicerías-salchicherías
- 6424. Com. men. carnicerías
- 6425. Com. men. huevos, aves, granja y caza
- 6426. Com. men. casquerías
- 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la agricultura y de caracoles
- 6431. Com. men. pescados
- 6432. Com. men. bacalao y salazones
- 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares, y de leche y productos lácteos

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



6441. Com. men. pan, pasteles, confitería, lácteos
6442. Despachos pan, pan especial, y bollería
6443. Com. men. Productos pastelería, bollería
6444. Com. men. helados
6445. Com. men. bombones y caramelos
6446. Com. men. masas fritas
645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases
6471. Com. men. Productos alimenticios y bebidas
- 65. Com. menor productos industriales no alimenticios (establec. permanentes)**
651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero
6511. Com. men. Productos textiles para el hogar
6512. Com. men. prendas de vestir y tocado
6513. Com. men. lencería y corsetería
6514. Com. men. mercería y paquetería
6515. Com. men. prendas especiales
6516. Com. men. calzado y complementos piel
6517. Com. men. confecciones de peletería
652. Comercio al por menor de medicamentos, artículos de droguería y limpieza, perfumería, cosméticos...
6521. Farmacias
6522. Com. men. Productos droguería, perfumería
6523. Com. men. Productos perfumería y cosmética
6524. Com. men. plantas y hierbas, herbolarios
653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción
6531. Com. men. muebles (excepto oficina)
6532. Com. men. aparatos de uso domestico
6533. Com. men. artículos menaje, ferretería, adorno
6534. Com. men. materiales de construcción
6535. Com. men. puertas, ventanas y persianas
6536. Com. men. artículos de 'bricolage'
6539. Com. men. artículos hogar ncop
6542. Com. men. accesorios y recambios vehículos
656. Comercio al por menor de bienes usados (muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico)
657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios
6593. Com. men. aparatos médicos, ortopédicos
6594. Com. men. libros, periódicos, revistas.
6595. Com. men. art. joyería, relojería, bisutería
6596. Com. men. juguetes, artículos deporte, armas...
6597. Com. men. semillas, abonos, flores, plantas

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



6599. Com. men.otros Productos ncop

67. Servicio de alimentación

671. Servicios en restaurantes

672. Servicios en cafeterías

673. Servicios en cafés y bares, con y sin comida

674. Servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar

675. Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos

676. Servicios de chocolaterías, heladerías y horchaterías

69. Reparaciones

691. Reparaciones de artículos eléctricos para el hogar. vehículos automóviles y otros bienes de consumo

6911. Reparación de artículos eléctricos para el hogar

6912. Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos

6919. Reparación de otros bienes de consumo n.c.o.p.

72. Otros transportes terrestres

7212. Transporte por auto taxis

75. Actividades anexas a los transportes

7515. Engrase y lavado de vehículos

755. Agencias de viajes

93. Educación e investigación

9311. Guardería y enseñanza infantil, exclusivas.

9321. Enseñanza formación profesional no superior

933. Otras actividades de enseñanza

94. Sanidad y servicios veterinarios

9421. Consultorios médicos, sanitarios...

9429. Otros servicios sanitarios

943. Consultas y clínicas de estomatología y odontología

944. Servicios de naturopatía, acupuntura y otros servicios parasanitarios

945. Consultas y clínicas veterinarias

97. Servicios personales

971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares

9711. Tinte, limpieza seco, lavado y planchado

9712. Limpieza y teñido del calzado

9713. Zurcido y reparación de ropas

972. Salones de peluquería e institutos de belleza

9721. Servicios peluquería señoras y caballeros

9722. Salones e institutos de belleza

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias
9731. Servicios fotográficos
9732. Máquinas automáticas fotografías y fotocopia.
9733. Servicios copias documentos maquinas fotocopia.

ANEXO II Epígrafes IAE de Actividades Profesionales

Agrupación 83. Profesionales de la Sanidad.

- Grupo 831. Médicos de medicina general
Grupo 832. Médicos especialistas (excluidos estomatólogos y odontólogos)
Grupo 833. Estomatólogos.
Grupo 834. Odontólogos.
Grupo 835. Farmacéuticos.
Grupo 836. Ayudantes técnicos sanitarios y fisioterapeutas.
Grupo 837. Protésicos e higienistas dentales.
Grupo 838. Ópticos-optometristas y podólogos.
Grupo 839. Masajistas, bromatólogos, dietistas y auxiliares de enfermería.

Agrupación 84. Profesionales relacionados con actividades parasitarias.

- Grupo 841. Naturópatas, acupuntores y otros profesionales parasitarios.”

11. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2018/360-URB.

ASUNTO: COOPERACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CEIP DR. CALATAYUD – PLAN EDIFICANT G.V.: AUTORIZACIÓN DEFINITIVA REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS. EXP.: 2018/360-URB.

ANTECEDENTES

1º.- En fecha 26 de octubre de 2017, se publica en el DOGV, Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

2º.- En fecha 5 de diciembre de 2017 tiene entrada en el Ayuntamiento la petición del Consejo Escolar del CEIP Dr. Calatayud solicitando un nuevo colegio ya que el actual fue construido hace más de ochenta y cinco años y resulta insuficiente para albergar un centro escolar, no siendo accesible a personas con movilidad reducida, presentando grandes deficiencias a nivel de evacuación, carece de espacios suficientes para poder facilitar el proceso de enseñanza, aprendizaje, el patio de recreo

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



es demasiado pequeño y su ubicación en el casco antiguo hace que resulte imposible el acceso de vehículos de emergencia. Además, las condiciones físicas del edificio hacen que su adecuación como centro educativo vaya más allá de las acciones de mantenimiento y se requeriría una reconstrucción y rehabilitación integral, solicitando, por tanto, un nuevo centro adecuado a las necesidades del alumnado.

3º.- En fecha 21 de diciembre de 2017, por el Consejo Escolar Municipal de Aspe se aprueba, entre otras, la actuación de construcción de un nuevo centro escolar en sustitución del Dr. Calatayud.

4º.- En fecha 22 de diciembre de 2017, por el Ayuntamiento de Aspe se realiza solicitud de documentación e información previa a la adhesión al proyecto de cooperación entre administraciones locales y Generalitat en materia de infraestructuras educativas, en la que se solicita la reposición del CEIP Dr. Calatayud, Centro 03002652.

5º.- En fecha 31 de enero de 2018, por el Ayuntamiento Pleno se acuerda solicitar a la Consellería d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, la adhesión del Ayuntamiento de Aspe al Plan Edificant.

6º.- En fecha 21 de febrero de 2018, se recibe mail de la Subdirección General de Infraestructuras Educativas, por la que se acepta la solicitud de adhesión realizada por el Ayuntamiento y se informa que remitirán la documentación para elaborar la correspondiente memoria y solicitar la delegación de competencias.

7º.- En fecha 9 de marzo de 2018, se recibe email de la Secretaría Autonómica de Educación e Investigación, por la que se adjunta el programa de necesidades del CEIP Dr. Calatayud.

8º.- En fecha 25 de abril de 2018, se emite Acuerdo Plenario para solicitar a la Consellería d'Educació, Cultura i Esport, la delegación de competencias para la construcción de nuevo CEIP Dr. Calatayud en la parcela de equipamiento docente (E/Do) de la Unidad de Ejecución 2.1 del PGOU de Aspe, con una superficie de 7.767,47 m², perteneciente a la Zona de Ordenación nº 21 "Coca", para infantil 1º y 2º ciclo y primaria, con un total de 1, 3 y 6 aulas respectivamente para un total de 245 puestos escolares y un comedor de 200 comensales en dos turnos, en una superficie construida de 2.817 m² y un valor estimado de obra, asistencia técnica y tributos de 4.318.823,97 €, así como un plazo de ejecución de diez meses, de conformidad con la memoria técnica y económica que se acompaña, y con una estimación de plurianualidad para la cooperación por delegación, por parte de la Generalitat por importe de:

Año 2019: 123.757,14 €

Año 2020: 4.195.066,83 €

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



9º.- En fecha 14 de mayo de 2018, por el Ayuntamiento Pleno se adopta Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo Plenario de fecha 25 de abril de 2018 y se aprueba la Memoria Económica justificativa de los requisitos del artículo 27.1 de la Ley 7/1985, RBRL, respecto de la solicitud de delegación de competencias en materia de cooperación entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Aspe para la construcción de nuevo CEIP Dr. Calatayud-Plan Edificant, que se acompaña, por un plazo de 5 años, con los importes de aportación municipal de 373.454,80 € que se indican en la misma y una aportación de la Generalitat de 4.357.879,00 € y se solicita, a la Consellería d'Educació, Cultura i Esport, la delegación de competencias para la construcción de nuevo CEIP Dr. Calatayud en la parcela de equipamiento docente (E/Do) de la Unidad de Ejecución 2.1 del PGOU de Aspe, con una superficie de 7.767,47 m2, perteneciente a la Zona de Ordenación nº 21 "Coca", para infantil 1º y 2º ciclo y primaria, con un total de 1, 3 y 6 aulas respectivamente para un total de 245 puestos escolares y un comedor de 200 comensales en dos turnos, en una superficie construida de 2.817 m2t y un valor estimado de obra, asistencia técnica y tributos de 4.357.879,00 €, así como un plazo de ejecución de diez meses, de conformidad con la memoria técnica y económica que se acompaña, y con una estimación de plurianualidad para la cooperación por delegación, por parte de la Generalitat por importe de:

Año 2019: 146.418,28 €

Año 2020: 4.211.460,72 €

10º.- En fecha 30 de mayo de 2018, mediante Acuerdo Plenario se acepta la delegación de competencias de la Consellería d'Educació, Cultura i Esport, en los términos indicados en la propuesta del Secretario Autonómico, comunicada en fecha 22 de mayo de 2018, para la construcción de nuevo CEIP Dr. Calatayud en la parcela de equipamiento docente (E/Do) de la Unidad de Ejecución 2.1 del PGOU de Aspe, con una superficie de 7.767,47 m2, perteneciente a la Zona de Ordenación nº 21 "Coca", para infantil 1º y 2º ciclo y primaria, con un total de 1, 3 y 6 aulas respectivamente para un total de 245 puestos escolares y un comedor de 200 comensales en dos turnos, en una superficie construida de 2.817 m2t y un valor estimado de obra, asistencia técnica y tributos de 4.357.879,00 €, así como un plazo de ejecución de diez meses, de conformidad con la memoria técnica y económica que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 14 de mayo de 2018.

11º.- En fecha 14 de junio de 2018, se firma por el Conseller de Educación, Investigación Cultura y Deporte, la delegación de competencias en los términos indicados en el apartado anterior.

12º.- En fecha 23 de mayo de 2019, mediante Resolución de Alcaldía, se adjudica el contrato administrativo de servicios para la redacción del proyecto básico y de ejecución y proyecto de actividad para la construcción del nuevo C.E.I.P. Dr.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



Calatayud, a la mercantil COR ASOC SL, por un importe de adjudicación de 68.607,00 € (IVA incluido).

13º.- En fecha 3 de diciembre de 2019, por la Junta de Gobierno Local, se acuerda aprobar técnicamente el proyecto básico y de ejecución, y el proyecto de actividad para la “Construcción del nuevo CEIP Dr. Calatayud, incluido en el Plan Edificant”, redactado por la mercantil Cor Asociados Arquitectos, con un presupuesto total de ejecución IVA incluido de 4.072.784,10 €, y un plazo de ejecución de 12 meses, actuación incluida dentro del Plan de construcción, reforma y mejora de los centros educativos (PLAN EDIFICANT), de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana.

14º.- En fecha 9 de abril de 2020, mediante Resolución de Alcaldía se adjudica el contrato administrativo de “SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO C.E.I.P. DR CALATAYUD, INCLUIDO EN PLAN EDIFICANT DE LA G.V.-”, a favor de la mercantil COR ASOC, SL, con CIF: B-54477476, por un importe total de 59.169,00€ (IVA incluido). El contrato fue suscrito el 15 de julio de 2020.

15º.- En fecha 16 de junio de 2020, por la Junta de Gobierno Local, se acuerda adjudicar el contrato administrativo de obras para la “Construcción de nuevo CEIP Dr. Calatayud, incluido en Plan EDIFICANT”, a favor de la mercantil PERFESAN, S.A., por un importe total de 3.635.404,97 € (IVA incluido). El contrato fue suscrito el 21 de julio de 2020.

16º.- En fecha 9 de septiembre de 2020, por Decreto de Alcaldía núm. 2020002007, se aprueba el Plan de Seguridad y Salud de las obras de referencia.

17º.- En fecha 10 de septiembre de 2020, se lleva a cabo la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, para la construcción del Nuevo C.E.I.P. Dr. Calatayud, por parte de los Directores de Obra, los Directores de Ejecución y Coordinadores de Seguridad y Salud, así como el Contratista y el Ayuntamiento de Aspe.

18º.- En fecha 9 de septiembre de 2021, el Ayuntamiento Pleno acuerda conceder una ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras en tres meses y veintinueve días, quedando establecida la duración total del contrato en 15 meses y 29 días, debiendo finalizarse el 31 de diciembre de 2021. El importe pendiente de ejecutar es de 2.747.849,55 €.

Asimismo, se acordó ratificar los acuerdos de fecha 3 de diciembre de 2019 y 16 de junio de 2020, de la Junta de Gobierno Local, de aprobación del proyecto básico, de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



ejecución y de actividad; y de adjudicación del contrato administrativo de obras, respectivamente.

19º.- En fecha 24 de noviembre de 2021, por el Ayuntamiento Pleno se acuerda proponer a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte el reajuste de anualidades de la delegación de competencias, de fecha 14 de junio de 2018, para la construcción del nuevo CEIP Dr. Calatayud del Plan Edificant, conforme a las siguientes anualidades siguientes:

Anualidades	Importe Vigente Plataf. Edificant	Reajuste	Importe Final Propuesto
2019	68.607,00 €	0,00 €	68.607,00 €
2020	55.362,85 €	0,00 €	55.362,85 €
2021	4.233.909,15 €	- 2.818.697,55 €	1.415.211,60 €
2022	0,00 €	2.818.697,55 €	2.818.697,55 €
TOTAL	4.357.879,00 €	0,00 €	4.357.879,00 €

20º.- En fecha 21 de diciembre de 2021, el Ayuntamiento Pleno acuerda conceder una ampliación del plazo de ejecución del contrato en 3 meses adicionales a la concedida, quedando establecida la duración total del contrato de obras en 18 meses y 29 días, debiendo finalizar el 31 de marzo de 2022.

21º.- En fecha 30 de marzo de 2022, el Ayuntamiento Pleno acuerda conceder una ampliación de plazo de ejecución del contrato en 5 meses adicionales a los ya concedidos, quedando establecida la duración total del contrato en 23 meses y 19 días, debiendo finalizar el 31 de julio de 2022.

22º.- En fecha 30 de agosto de 2022, el Ayuntamiento Pleno acuerdo incoar expediente para la imposición de una penalidad por importe de 120.178,68 €, a la mercantil PEFERSAN, S.A., con CIF: A-28198356, como adjudataria del contrato administrativo de obras de "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CEIP DR. CALATAYUD", al haber excedido el pazo total de ejecución, siendo el importe de penalidad conforme al apartado 14.2 del cuadro de características, concordante con el apartado 16.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, acuerdo ampliar el plazo de ejecución hasta el 12 de septiembre de 2022 (fecha de inicio del curso escolar) y autorizar la iniciación del expediente de modificación del contrato de las obras de referencia, debiendo redactarse el proyecto modificado por la dirección facultativa de las obras COR ASOC, S.L., para una vez presentado seguir los trámites señalados en el artículo 242, apartado 4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



23º.- En fecha 5 de septiembre de 2022, mediante Decreto de Alcaldía número 2022001803, se acuerda aprobar técnicamente el proyecto “Modificado de las obras para la construcción del nuevo CEIP Dr. Calatayud, incluido en el Plan Edificant de la Generalitat Valenciana”, redactado por la dirección facultativa de las obras, la mercantil COR ASOC, S.L., con un presupuesto total de ejecución de 4.557.445,40 € (IVA incluido).

24º.- En fecha 8 de septiembre de 2022, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno número 2022000103, se amplía el plazo de ejecución del contrato de obras en dos meses, finalizando el día 11 de noviembre de 2022.

25º.- 27 de septiembre de 2022, por el Ayuntamiento Pleno se ratificó la resolución de alcaldía número 2022001803 de fecha 5 de septiembre de 2022, mencionado anteriormente.

26º.- 26 de octubre de 2022, por el Ayuntamiento Pleno se aprobó la modificación del contrato administrativo de obras del proyecto “Modificado de las obras para la construcción del nuevo CEIP Dr. Calatayud, incluso en el Plan Edificant de la Generalitat Valenciana” siendo el adjudicatario de las mismas PEFERSAN, S.A., redactado por los arquitectos D. Miguel Rodenas Mussons y D. Jesús Olivares Casado, del estudio COR ASOCIADOS ARQUITECTOS, por un importe de 432.613,19 € IVA incluido, de los cuales 269.090,89 € se corresponden con excesos de medición -siendo un 7,401% del precio de adjudicación- y 163.522,29€ se corresponden con unidades nuevas -siendo un 4,498% del precio de adjudicación-, sumando entre ambas el importe total antes indicado que supone un 11,899% del precio de adjudicación. El citado contrato fue suscrito por todas las partes en fecha 31 de octubre de 2022.

27º.- 8 de noviembre de 2022, mediante Resolución de Alcaldía número 2022002293, se aprobó la modificación del contrato administrativo de servicios para los trabajos de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras para la construcción del nuevo CEIP Dr. Calatayud, incluido en el Plan Edificant de la Generalitat Valenciana, a favor de la mercantil COR ASOCIADOS ARQUITECTOS, por un importe de 2.661,42 € (IVA incluido).

28º.- En fecha 26 de enero de 2023 se suscribe el Acta de Recepción de la actuación de referencia suscrita por el responsable del contrato, la intervención municipal, la dirección de obra, la dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud y el contratista, constando como fecha de finalización de la obra el 11 de noviembre de 2022.

29º.- En fecha 24 de noviembre de 2022, por la mercantil PEFERSAN, S.A., adjudicataria de la ejecución de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



COMEDOR Y GIMNASIO Y ACTUACIONES DE MEJORA, EN EL C.E.I.P. LA SERRANICA, incluidas en el PLAN EDIFICANT de la GVA, se registra de entrada en este Ayuntamiento, escrito mediante el que solicita la Revisión Extraordinaria de Precios.

30º.- En fecha 26 de enero de 2023, por la mercantil PEFERSAN, S.A., adjudicataria de la ejecución de las OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO COMEDOR Y GIMNASIO Y ACTUACIONES DE MEJORA, EN EL C.E.I.P. LA SERRANICA, incluidas en el PLAN EDIFICANT de la GVA, tras la actualización de los índices de precios, se registra de entrada en este Ayuntamiento, escrito mediante el que solicita la Revisión Extraordinaria de Precios aplicando los nuevos índices.

31º.- En fecha 20 de febrero de 2023, por la empresa COR ASOCIADOS ARQUITECTOS, en calidad de Dirección Facultativa de las obras de referencia, se registra de entrada en este Ayuntamiento, escrito mediante el que se presenta la justificación de la Revisión Extraordinaria de Precios, dando su conformidad a lo indicado por PEFERSAN, S.A. en su solicitud de fecha 26 de enero de 2023.

Detectado error material en los cálculos aportados por PEFERSAN, S.A., en fecha 30 de marzo de 2023, por la empresa COR ASOCIADOS ARQUITECTOS, en calidad de Dirección Facultativa de las obras de referencia, se registra de entrada en este Ayuntamiento, nuevo escrito, suscrito también por la contrata de las obras PEFERSAN, S.A., mediante el que se presenta la justificación de la Revisión Extraordinaria de Precios, subsanado el error material.

32º.- En fecha 2 de agosto de 2023, por el Arquitecto Municipal, responsable del contrato se emite informe favorable para la revisión excepcional de precios del contrato de referencia, el cual, literalmente establece:

La mercantil COR ASOCIADOS ARQUITECTOS, en calidad de Dirección Facultativa, en su informe de fecha 30 de marzo de 2023 indicó que PROCEDE la aplicación del Real Decreto 3/2022, del 1 de marzo, y su modificación por el Real Decreto Ley 6/2022, de 29 de marzo, en relación con las medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras. El incremento de precio, conforme a las tablas publicadas en la plataforma EDIFICANT hasta ese momento, ascendía a 659.613,22 euros IVA Incluido.

Sin perjuicio de lo anterior, en abril de 2023, se publican en su página web por parte de EDIFICANT nuevas tablas para proceder a la Revisión Extraordinaria de Precios y, por tanto, por parte de la Oficina Técnica se procede a revisar los valores obtenidos con anterioridad.

La revisión extraordinaria de precios está justificada en base a la siguiente normativa:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



1. *Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de, entre otras, medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.*
2. *Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.*
3. *Acuerdo de 1 de abril de 2022, del Consell en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público en la Comunitat Valenciana.*
4. *Orden HFP/1070/2022, de 8 de noviembre, por la que se establece la relación de otros materiales cuyo incremento de coste deberá tenerse en cuenta a efectos de la revisión excepcional de precios de los contratos de obras prevista en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo.*
5. *Criterios para aplicación de la revisión excepcional de precios en obras incluidas en el Plan Edificant y Hojas de cálculo (abril 2023_Versión 5.1a) de ayuda para revisión excepcional de precios publicadas por EDIFICANT. (<https://ceice.gva.es/es/web/contratacion-educacion/manuales-e-instrucciones>).*

Una vez revisados los valores conforme a las nuevas tablas, queda justificado, mediante el empleo de las hojas Excel, en las cuales la fórmula de revisión que se aplica es la 811 (Obras de Edificación General), facilitadas por EDIFICANT en su página web, que el incremento de precio en los materiales seleccionados conforme a normativa vigente es superior al 5% del importe de contrato (18,4923911041106% en el caso que nos ocupa) y que la cantidad total fruto de la revisión extraordinaria de precios no supera el 20% del precio de adjudicación del contrato (16,7182636017899% en el caso que nos ocupa). El incremento de precio, conforme a las tablas actualizadas en la plataforma EDIFICANT en estos momentos, asciende a 635.714,98 euros IVA Incluido.

En virtud de lo indicado procede la Revisión extraordinaria de precios, siendo las cantidades indicadas provisionales debido a la utilización de índices provisionales. Dada la aplicación de índices provisionales, la revisión de precios se adoptará condicionada a que, una vez publicados los índices de precios definitivos aplicables a la revisión, se siga teniendo derecho a la misma.

Es cuanto tiene a bien informar, a los efectos oportunos, sin perjuicio del resto de consideraciones jurídicas y/o administrativas que puedan establecerse al respecto.

33º.- En fecha 6 de septiembre de 2023, por el TAG Jefe de Servicio de Territorio se emite informe-propuesta favorable para autorización provisional de la revisión excepcional de precios del contrato de referencia. Dicha propuesta contiene firma de conformidad del Secretario General de la Corporación de fecha 7 de septiembre de 2023.

34º.- En fecha 19 de septiembre de 2023, por la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio y Servicios se dictamina favorablemente, por la unanimidad

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



de los miembros presentes, la propuesta de autorización provisional de la revisión excepcional de precios del contrato de referencia.

35º.- En fecha 26 de septiembre de 2023, por el Ayuntamiento pleno se acuerda, por la unanimidad de los miembros presentes, autorizar provisionalmente la revisión excepcional de precios del contrato conforme a los criterios de cálculo de revisión excepcional de precios establecidos en el Real Decreto 3/2022, de 1 de marzo y Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre del Consell, en la cuantía PROVISIONAL de 635.714,98 euros IVA Incluido, dando un plazo de audiencia al contratista de 10 días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimara pertinentes.

36º.- En fecha 6 de octubre de 2023, se registra de entrada escrito de la mercantil adjudicataria de las obras, mediante el que manifiesta su conformidad con la revisión excepcional de precios aprobada inicialmente.

37º.- En fecha 10 de noviembre de 2023, mediante la Plataforma Edificant de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, se comunica al Ayuntamiento la Resolución del Director General de Infraestructuras Educativas de fecha 10 de noviembre de 2023, que resuelve lo siguiente:

1.- *La aprobación y disposición del gasto necesario para atender a la revisión excepcional de precios de la obra adjudicada en el marco de la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas acordada mediante resolución de la persona titular de la Conselleria competente en materia de educación de fecha 14 de junio de 2018 a favor del Ayuntamiento de Aspe para la realización de la actuación de reposición en otro solar del centro Doctor Calatayud -Exp. 3474, por un importe de 484.455,77 euros.*

2.- *El mencionado gasto se contraerá a cargo de créditos consignados en el capítulo VII, "Transferencias de capital" del programa presupuestario 421.70 de la Conselleria de Educación, Universidades y Ocupación en el ejercicio 2023.*

3.- *Esta resolución queda condicionada a que la certificación final que contiene la revisión excepcional de precios sea aprobada de manera definitiva por el Ayuntamiento de Aspe por los importes indicados.*

38º.- En fecha 16 de noviembre de 2023, se emite informe-propuesta del TAG del Área de Territorio, favorable para la autorización de la revisión excepcional de precios del contrato de referencia, conforme a los criterios de cálculo de revisión excepcional de precios establecidos en el citado Real Decreto 3/2022 y el Decreto Ley 5/2017, que asciende a la cantidad de 635.714,98 €, condicionados a que una vez publicados los índices de precios definitivos aplicables, se siga teniendo derecho a la misma. Dicha propuesta contiene firma de conformidad del Secretario General de la Corporación.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



39º.- En fecha 27 de diciembre de 2023, por la Intervención Municipal se emite informe de fiscalización de conformidad.

40º.- En fecha 23 de enero de 2024, por la Comisión Informativa de Territorio y Servicios, se dictamina favorablemente por unanimidad de los miembros presentes la propuesta para la autorización de la revisión excepcional de precios del contrato de referencia.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, modificado por el Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, excepcionalmente en los contratos públicos de obras, ya sean administrativos o privados, adjudicados por cualquiera de las entidades que formen parte del sector público estatal que se encuentren en ejecución, licitación, adjudicación o formalización a la entrada en vigor de este real decreto-ley, o cuyo anuncio de adjudicación o formalización se publique en la plataforma de contratación del sector público en el periodo de un año desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, se reconocerá al contratista la posibilidad de una revisión excepcional de precios siempre que concurra la circunstancia establecida en este real decreto-ley.

Igual posibilidad de revisión excepcional de precios se le reconocerá al contratista en aquellos contratos públicos de obras, ya sean administrativos o privados, adjudicados por cualquiera de las entidades que forman parte del sector público estatal, cuyo anuncio de licitación se publique en la plataforma de contratos del sector público en el plazo de un año desde la entrada en vigor de este real decreto ley y cuyo pliego de cláusulas administrativas particulares establezca una fórmula de revisión de precios, siempre que concurra la circunstancia establecida en este real decreto-ley.

Dicha revisión excepcional se reconocerá con independencia del régimen jurídico que por razón temporal o de la materia se aplique al contrato.

No obstante, lo anterior que circunscribe la revisión excepcional de precios a los contratos adjudicados por cualquiera de las entidades que formen parte del sector público estatal, en base a lo dispuesto en el artículo 6.3 del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, excepcionalmente en los contratos públicos de obras, lo dispuesto en este Título también será aplicable en el ámbito de las Comunidades Autónomas que así lo acuerden.

Por tanto, para que su aplicación alcance al ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales existentes en su territorio se requiere de una decisión individualizada del órgano competente de cada Comunidad Autónoma,

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



habiéndose adoptado en el ámbito de la Comunidad Valenciana mediante Acuerdo de 1 de abril de 2022, del Consell en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público en la Comunitat Valenciana.

SEGUNDA: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, la revisión excepcional de precios se reconocerá cuando el incremento del coste de los materiales empleados para el contrato de obras haya tenido un impacto directo y relevante en la economía del contrato durante su vigencia y hasta su finalización, esto es una vez formalizada el acta de recepción y emitida la correspondiente certificación final.

A estos efectos se considerará que existe tal impacto cuando el incremento del coste de materiales siderúrgicos, materiales bituminosos, aluminio o cobre, calculado aplicando a los importes del contrato certificados en el periodo, siempre posterior al 1 de enero de 2021, que determine el contratista en su solicitud y que no podrá ser inferior a doce ni superior a veinticuatro meses, su fórmula de revisión de precios si la tuviera, y, en su defecto, aplicando la que por la naturaleza de las obras le corresponda de entre las fijadas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, exceda del 5 por ciento del importe certificado del contrato en ese mismo período.

Por otro lado, la Orden HFP/1070/2022, de 8 de noviembre, por la que se establece la relación de otros materiales cuyo incremento de coste deberá tenerse en cuenta a efectos de la revisión excepcional de precios de los contratos de obras prevista en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, amplía los efectos del reconocimiento de la revisión excepcional de precios al incremento de coste de los siguientes materiales; el cemento, los materiales cerámicos, la madera, los plásticos, los productos químicos y el vidrio.

TERCERA: La cuantía de la revisión excepcional a la que se refiere el artículo 7 del Real Decreto Ley 3/2022, de 1 de marzo, no podrá ser superior al 20 por ciento del precio de adjudicación del contrato. Dicha cuantía no se tomará en consideración a los efectos del límite del 50 por ciento previsto en el artículo 205.2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en el artículo 111.2 del Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero; ni a los efectos de otros límites sobre modificaciones previstos en la normativa anterior que fuese de aplicación al contrato.

CUARTA: El pago de la cuantía resultante de la revisión excepcional de precios quedará condicionado, en caso de que el contratista hubiera interpuesto cualesquiera reclamaciones o recursos en vía administrativa o ejercitado cualquier tipo de acción judicial por causa del incremento del coste de los materiales en ese contrato, a que acredite fehacientemente que ha desistido de aquéllos.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



La cuantía resultante de esta revisión excepcional se aplicará en la certificación final de la obra como partida adicional con pleno respeto a la legislación presupuestaria, pudiendo ser corregido, en su caso, al alza o a la baja, en la liquidación del contrato, con los índices oficiales definitivos correspondientes al período en que se haya aplicado la revisión, dada la aplicación de índices provisionales a esta resolución de reconocimiento de la revisión de precios.

QUINTA: El contratista ha presentado la solicitud prevista en el artículo 9 del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, modificado por el Real Decreto-ley 6/2022 que regulan el procedimiento a seguir para la revisión excepcional de precios, la cual viene acompañada de la documentación necesaria para acreditar la concurrencia de la circunstancia de excepcionalidad establecida en el citado Real Decreto-ley 3/2022.

SEXTA: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato no establece fórmula de revisión de precios, por lo que se adopta la **fórmula 811. Obras de edificación general**, por la naturaleza de las obras de entre las fijadas en el Real Decreto 1359/2011, según lo previsto en el apartado b) del artículo 8 del Real Decreto-ley 3/2022 y su modificación por el Real Decreto-ley 6/2022.

SÉPTIMA: En cuanto al ámbito temporal, resulta aplicable al contrato la posibilidad de revisión excepcional de precios, al encontrarse a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 3/2022 en fase de ejecución, dado que las mismas se iniciaron en fecha 11 de septiembre de 2020 y se finalizaron en fecha 11 de noviembre de 2022, no habiéndose a día de hoy aprobado la certificación final de las obras ya que se ha de incluir la revisión extraordinaria de precios.

OCTAVA: Realizados los oportunos cálculos de comprobación inicial, se concluye que el porcentaje obtenido es del 18,4923911041106%, superior al 5 % fijado como umbral mínimo por los reales decretos-leyes 3/2022 y 6/2022, por lo que **PROCEDE** el reconocimiento de la revisión excepcional de precios. Además, la cuantía de la revisión excepcional a la que se refiere el artículo 7 del Real Decreto Ley 3/2022, de 1 de marzo, es inferior al 20 por ciento del precio de adjudicación del contrato, concretamente el 16,7182636017899%.

La fecha considerada a estos efectos como referencia para los índices de precios presentados con subíndice 0 en la fórmula de revisión es 31 de diciembre de 2020, dado que la formalización del contrato es anterior al 1 de enero de 2021.

NOVENA: De conformidad con lo establecido en los “Criterios para la aplicación de la revisión excepcional de precios en obras incluidas en el Plan Edificant (21/11/2022)”, publicado en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



1. *En los casos que resulte aplicable la revisión excepcional de precios establecida por el RDL 3/2022 a actuaciones realizadas en aplicación de las delegaciones de competencias previstas en el DL 5/2017, la misma será satisfecha, siempre que sea posible, con el saldo existente respecto a la cantidad concedida inicialmente como financiación de la delegación.*

Cuando el saldo existente resulte insuficiente, y como excepción a aquello que dispone el segundo párrafo del artículo 9.3 del DL, la financiación de la delegación se incrementará con el importe necesario para atender el pago de esta revisión de precios excepcional.

2. *La aprobación de las revisiones excepcionales que procedan corresponderá a los órganos de contratación de las entidades locales.*
3. *El importe de las revisiones excepcionales se aplicará en todo caso en la certificación final de obra.*
4. *El importe de la revisión excepcional de precios se corregirá, en caso de que proceda, al alza o a la baja, en la liquidación del contrato, con los precios oficiales definitivos correspondientes al periodo en que se haya aplicado la revisión.*

Esta corrección también se podrá llevar a cabo en una certificación final adicional excepcional con este único contenido, cuando la misma pueda realizarse sin necesidad de esperar a la liquidación del contrato por haber sido publicados los índices definitivos correspondientes.

DÉCIMA: Consta en el expediente manifestación por parte del contratista conforme a la revisión excepcional de precios propuesta, así como resolución de la Dirección General de Infraestructuras de aprobación y disposición del gasto necesario para atender a la revisión excepcional de precios de la obra adjudicada por un importe de 484.455,77 euros.

Dado que actualmente, teniendo en cuenta las adjudicaciones, modificaciones y excesos de medición certificados, resta un saldo de financiación de 151.259,21 euros, y que la revisión excepcional de precios contenida en la solicitud aportada asciende a un total de 635.714,98 euros, se ha procedido por la Conselleria de Educación a la autorización y disposición de crédito adicional para la financiación de la mencionada delegación por importe de 484.455,77 euros, conforme lo indicado en el antecedente 37 del presente acuerdo.

DÉCIMO PRIMERA: De conformidad con lo previsto en la DA. 3ª. 8 de la LCSP2017, norma de aplicación al presente contrato, la presente propuesta deberá informarse por el Secretario General de la Corporación, pudiendo ser sustituido dicho informe por una nota de conformidad al presente informe – propuesta, según lo establecido en el art. 3. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



DÉCIMO SEGUNDA: El órgano de contratación del presente contrato es el Pleno de la corporación de conformidad con la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al disponer en el apartado 2 que corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, visto el acuerdo de Pleno 2023000114, de fecha 12 de julio de 2023, no consta delegada la competencia.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 19 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 10 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 1 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Autorizar la revisión excepcional de precios del contrato conforme a los criterios de cálculo de revisión excepcional de precios establecidos en el Real Decreto 3/2022, de 1 de marzo y Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre del Consell, que asciende a la cuantía de 635.714,98 euros IVA Incluido, condicionados a que, una vez publicados los índices de precios definitivos aplicables a la revisión, se siga teniendo derecho a la misma.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, mediante el procedimiento de "Gestión del pago de la revisión excepcional de precios en la plataforma EDIFICANT", con remisión de la presente resolución y las hojas de cálculo de ayudas para revisión excepcional de precios conforme a la versión publicada en 5 de junio de 2023, y como excepción a aquello que dispone el segundo párrafo del artículo 9.3 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell.

TERCERO: Notificar a la Dirección de obra y al contratista, a los efectos de aplicar la revisión excepcional de precios acordada en la Certificación Final de Obra, la cual ha de ser elaborada, suscrita y presentada en este Ayuntamiento en el plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción del presente acuerdo, a los efectos de su aprobación y remisión a la Plataforma Edificant.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



CUARTO: Comunicar la presente resolución a las Áreas de Territorio (Oficina Técnica), Servicios Económicos (Intervención), Servicios a la Persona (Educación) y Servicios Generales (Contratación) del Ayuntamiento.

12. EINT-Intervención. 2023/14-IGEN.

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 38/2023 POR GENERACIÓN. Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía núm. 2023002590 de fecha 05 de diciembre de 2023.

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 23 de enero de 2024 con número de Dictamen 2024000001, se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía número 2023002590 de fecha 05 de diciembre de 2023 por el que se aprueba la modificación de créditos nº 38/2023 en la modalidad de generación dentro del presupuesto del año 2023. Se transcribe a continuación:

“ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 31/2023 POR GENERACIÓN. REF. E/INT/IGS.

ANTECEDENTES

1º.- 10 de noviembre de 2023: Resolución del Director General de Infraestructuras Educativas, que resuelve lo siguiente:

“ La aprobación y disposición del gasto necesario para atender a la revisión excepcional de precios de la obra adjudicada en el marco de la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas acordada mediante resolución de la persona titular de la Consellería competente en materia de educación de fecha 14 de junio de 2018 a favor del Ayuntamiento de Aspe para la realización de la actuación de reposición en otro solar del centro Doctor Calatayud -Exp. 3474, por un importe de 484.455,77 euros.

2.- El mencionado gasto se contraerá a cargo de créditos consignados en el capítulo VII, “Transferencias de capital” del programa presupuestario 421.70 de la Consellería de Educación, Universidades y Ocupación en el ejercicio 2023.

3.- Esta resolución queda condicionada a que la certificación final que contiene la revisión excepcional de precios sea aprobada de manera definitiva por el Ayuntamiento de Aspe por los importes indicados.”

2º.- 20 de julio de 2022.- Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Alicante mediante el que se aprueba la modificación de las bases del Plan Planifica como consecuencia del incremento de la Subvención Provincial por importe de 27.750,77 euros. “Urbanización de la zona verde EL.2 en 35 ASPE en C/Agrónomo Francisco Mira.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



3º.- 21 de noviembre y 1 de diciembre de 2023.- Informes del TAG del Área de Territorio solicitando la generación de créditos por importe de dichas cuantías a las siguientes aplicaciones presupuestarias.

12 32300 62200 EDIFICANT NUEVO CEIP DR CALATAYUD: 484.455,77 €

12 17101 60900 INVERS NUEVA ZONA VERDE AGRON FCO MIRA 27.750,77 €

CI 120230006063 IMPORTE 484.455,77 €.

CI 120230006062 IMPORTE 27.750,77 €.

4º.- 5 de diciembre de 2023: Informe favorable de la Intervención.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Se estima necesario proceder a la modificación del Presupuesto 2023, siendo por Generación de Créditos por ingresos.

SEGUNDA: Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 500/90 de 20 de Abril y en la Base de Ejecución nº 9 del vigente Presupuesto.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos nº 38/2023 por generación del Presupuesto para el ejercicio 2023 por importe de 512.206,54 euros:

		PRESUPUESTO DE GASTOS		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>	<i>Concepto</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
			75009	CONSELLERIA HACIENDA GV EDIF CP DR. CALATAYUD	484.455,77 €
			76101	URB.ZONA VERDE EL 2 C/AGRONOMO FCO MIRA	27.750,77 €
12 32300 62200	EDIFICANT NUEVO CEIP DR. CALATAYUD	484.455,77 €			
12 17101 60900	INVERSIÓN EN NUEVA ZONA VERDE AGRÓNOMO FRANCISCO MIRA,	27.750,77 €			
	TOTAL GASTOS	512.206,54 €		TOTAL INGRESOS	512.206,54 €

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



SEGUNDO: *Comunicar al Área de Recursos Económicos y Territorio.*”

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

13. EINT-Intervención. 2023/144-INT.

ASUNTO: PRÓRROGA PRESUPUESTO EJERCICIO 2023 PARA EL 2024. Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía núm. 2023002820 de fecha 27 de diciembre de 2023.

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 23 de enero de 2024 con número de Dictamen 2024000006, se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía número 2023002820 de fecha 27 de diciembre de 2023 por el que se resuelve la prórroga del presupuesto 2023 para el año 2024. Se transcribe a continuación:

“ASUNTO: PRÓRROGA PRESUPUESTO EJERCICIO 2023 PARA EL 2024. REF. E/INT/IGS.

ANTECEDENTES

1º.- 26 de diciembre de 2023.- *Informe de la Intervención Municipal, sobre la prórroga para el año 2023 del Presupuesto municipal actualmente en vigor, en el cual se reseña el incumplimiento antes del 31 de diciembre de los trámites necesarios para que el Presupuesto del próximo ejercicio entre en vigor el 1 de enero de 2024.*

2º.- 26 de diciembre de 2023. *Informe de la Intervención Municipal, sobre la estabilidad presupuestaria del Presupuesto Prorrogado ejercicio 2023. Así como de estabilidad regla de gasto y límite de deuda financiera.*

3º.- 26 de diciembre de 2023. *Informe de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Aspe.*

CONSIDERACIONES

PRIMERA: legislación aplicable:

– *Artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

– *Artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos (actualmente Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



— *Disposición Final Tercera. Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.*

— *Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.*

- *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

SEGUNDA. - Dado que por diversas circunstancias no se ha podido efectuar la aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2023 en los plazos establecidos en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, es necesario acudir a la solución transitoria que habilita la legislación a fin de permitir el funcionamiento de la Entidad Local, toda vez que no es posible llevar a cabo ninguna actuación de gasto público sin crédito presupuestario suficiente. Por tal motivo se considera conveniente proceder a la prórroga del presupuesto del ejercicio 2022, de conformidad con lo estipulado en los artículos 169.6 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por el artículo 21 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - *Proceder a la prórroga del presupuesto 2023 para el año 2024, con el contenido señalado en informe de Intervención de fecha 26 de diciembre de 2023.*

SEGUNDO. *Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre."*

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

14. EINT-Intervención. 2023/16-IGEN.

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 41/2023 POR GENERACIÓN. Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía núm. 2023002947 de fecha 29 de diciembre de 2023.

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 23 de enero de 2024 con número de Dictamen 2024000003, se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía número 2023002947 de fecha 29 de diciembre de 2023 por el que se aprueba la modificación de créditos nº 41/2023 en la modalidad de generación dentro del presupuesto del año 2023. Se transcribe a continuación:

"ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 41/2023 POR GENERACIÓN.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



ANTECEDENTES

1º En fecha 30 de noviembre de 2023. Resolución de la Dirección General de Vivienda, de concesión de ayudas reguladas mediante la orden 5/2023, de 14 de abril, de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el 2023 de las subvenciones para la adquisición y mejora de viviendas del programa de incremento del parque público de viviendas financiado por el Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025, en virtud de la cual se resuelve conceder al Ayuntamiento de Aspe una subvención por un importe total de 318.415,00 €.

2º. En fecha 21 de diciembre de 2023: Consta Informe de la TAG de servicios a la persona en el que se solicita del Área de Recursos Económicos que se proceda a generar crédito por dicho importe, en la aplicación presupuestaria " 08 23100 68200 PLAN ESTATAL ACCESO A LA VIVIENDA " que irá destinado a la adquisición y mejora de viviendas en el municipio.

3º.- Ingreso por parte de Suma- Gestión Tributaria de subvención destinada a sufragar gastos de la gestión delegada de tributos e ingresos de derecho público. Ingreso efectuado por importe de 23.671,29 €, en fecha 21 de diciembre de 2023.

4º.-29 de diciembre de 2023: Informe favorable de la Intervención.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Se estima necesario proceder a la modificación del Presupuesto 2023, siendo por Generación de Créditos por ingresos.

SEGUNDA: Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 500/90 de 20 de Abril y en la Base de Ejecución nº 9 del vigente Presupuesto.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos nº41/2023 por generación del Presupuesto aprobado del ejercicio 2023 por importe de 342.086,29 euros:

	PRESUPUESTO DE GASTOS			PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Partida	Denominación	Importe	Concepto	Denominación	Importe

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



			75019	CONSELLERÍA DE HACIENDA GV PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2022-2025	318.415,00 €
08 23100 68200	PLAN ESTATAL ACCESO A LA VIVIENDA	318.415,00 €			
			46190	SUBV. SUMA GESTION DELEGADA	23.671,29 €
09 93400 22708	CONTRATO SERVICIOS RECAUDACIÓN	23.671,29			
		342.086,29€			342.086.29€

SEGUNDO: *Comunicar al Área de Recursos Económicos y Recursos Humanos."*

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

15. EINT-Intervención. 2023/72-INT.

ASUNTO: ESTADOS EJECUCIÓN PRESUPUESTO TERCER TRIMESTRE 2023 Y MOVIMIENTOS DE TESORERÍA. (ACTAS DE ARQUEO 3T2023): Dar cuenta.

Tras la toma de razón por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de 23 de enero de 2024 con número de Dictamen 2024000008, se da cuenta al Pleno de los Estados de Ejecución correspondientes al Tercer Trimestre ejercicio 2023 y de los Movimientos de Tesorería 3T 2023.

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

16. EINT-Intervención. 2023/74-INT.

ASUNTO: INFORME DEL ARTÍCULO 6.2 DEL REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO, MODIFICADO POR EL REAL DECRETO 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Dar cuenta.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 23 de enero de 2024 con número de Dictamen 2024000005, se da cuenta al Pleno del Informe de Tesorería de fecha 16 de enero de 2024 sobre la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas, relativo al cuarto trimestre de 2023. Se transcribe a continuación

“INFORME DEL ARTÍCULO 6.2 DEL REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO, MODIFICADO POR EL REAL DECRETO 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, introdujo el concepto de período medio de pago como expresión del tiempo de pago o de retraso en el pago de la deuda comercial, debiendo hacer público todas las Administraciones Públicas su período medio de pago de acuerdo con una metodología a concretar. En desarrollo de esta Ley, se aprobó el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrollaba la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Se tienen en cuenta, con carácter general, las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha. Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, ha sido modificado mediante Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, con el objetivo, entre otros, de aclarar la diferencia entre el concepto del período medio de pago a proveedores al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad regulado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. El primero es el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a sus deudas con sus proveedores, computado como plazo medio y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual. Por el contrario, el segundo constituye un intervalo de tiempo sujeto a las reglas de cálculo establecidas en la Ley 3/2004, para el pago de las operaciones comerciales

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



Asimismo, el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, ajusta la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores, aclarando el modo en el que se deben computar los días de pago, así como los días pendientes de pago, cuando se requiera la aprobación de la correspondiente certificación de obra, sea necesario acreditar la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados o no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados.

La citada normativa señala en su artículo 6.2 lo siguiente:

“2. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.

b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.

d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.”

Cálculo de los ratios y períodos medios de pago

Para el cálculo de los ratios y períodos medios se ha utilizado la metodología prevista en el Real Decreto 635/2014, con la modificación introducida en el artículo 5 por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre. Dicha disposición ha entrado en vigor el 1 de abril de 2018, de conformidad con lo previsto en la Disposición final quinta.

La ratio de operaciones pagadas se ha calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



$$\text{ROP} = \frac{\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{importe total de pagos realizados}}$$

Se entiende por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obras hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

La ratio de operaciones pendientes de pago se ha calculado de la siguiente forma:

$$\text{ROPP} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{importe total de pagos pendientes}}$$

Se entiende por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del período al que se refieren los datos publicados.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta el último día del período al que se refieran los datos publicados.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del período al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

El período medio de la entidad, coincidente con el período medio de pago global a proveedores de la Entidad Local, se ha calculado de la siguiente forma:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



$$PMPE = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} \cdot \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} \cdot \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

En base a lo anteriormente expuesto se emite el siguiente **INFORME**:

PERIODO A CONSIDERAR: CUARTO TRIMESTRE DE 2023

<i>Entidad</i>	<i>Ratio Operaciones Pagadas (días)</i>	<i>Importe Pagos Realizados (euros)</i>	<i>Ratio Operaciones Pendientes (días)</i>	<i>Importe Pagos Pendientes (euros)</i>	<i>PMP (días)</i>
Ayuntamiento de Aspe	5,64	1.869.384,92	2,25	1.230.827,20	4,29
PMP Global		1.869.384,92		1.230.827,20	4,29

El Tesorero, en Aspe a fecha indicada en la firma digital."

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

17. EINT-Intervención. 2023/29-INT.

ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS. IREP 38, 42, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 Y 66 IREP. Dar cuenta.

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 23 de enero de 2024 con número de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



Dictamen 22024000007, se da cuenta al Pleno del Informe de Intervención número 01/2024 de fecha 18 de enero de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/20045, de 5 de marzo, según la modificación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por el que el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente/a de la Entidad, contrarias a los reparos efectuados:

“INFORME CF DE INTERVENCIÓN N.º 01/2024

ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CONTRARIOS A LOS REPAROS EFECTUADOS. IREP 38,42,46,47,48,49,50,51,52,56,57,58,59,60,61,62,63,64,65,66 IREP.

PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Intervención, en el ejercicio de la función interventora, detalla las Resoluciones de Alcaldía adoptadas contrarias a los reparos efectuados, siendo estas las siguientes:

- *Decreto número 2023002261 de fecha 07 de noviembre de 2023 desde el expediente 2023/38-IREP. Levantamiento de reparo N.º 38/2023. Aprobación de la relación de gastos Q/2023/1.*
- *Decreto número 2023000806 de fecha 05 de diciembre de 2023 desde el expediente 2021/408-ASUB. Levantamiento de reparo N.º 42/2023. Aprobación programa de ayudas de la EXCMA. Diputación Provincial de Alicante para minimizar el impacto del COVID-19.*
- *Decreto número 2023002447 de fecha 27 de noviembre de 2023 desde el expediente 2023/46-IREP. Levantamiento de reparo N.º 46/2023. Aprobación de la relación de gastos O/2023/181.*
- *Decreto número 2023002476 de fecha 28 de noviembre de 2023 desde el expediente 2023/106-RHCONPER. Levantamiento de reparo N.º 47/2023. Aprobación nombramiento interino conserje mantenedora, por puesta en marcha de un programa temporal del nuevo centro cultural.*
- *Decreto número 2023002288 de fecha 10 de noviembre de 2023 desde el expediente 2023/32-SSO. Levantamiento de reparo N.º 48/2023 Aprobación 2ª ampliación crédito presupuestario de las ayudas económicas individualizadas en materia de servicios sociales anualidad 2023.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



- Decreto número 2023002347 de fecha 15 de noviembre de 2023 desde el expediente **2023/49-IREP**. Levantamiento de reparo N.º 49/2023. Aprobación de la relación de gastos O/2023/167.
- Decreto número 2023002677 de fecha 18 de diciembre de 2023 desde el expediente **2023/50-IREP**. Levantamiento de reparo N.º 50/2023. Aprobación de la relación de gastos O/2023/206.
- Decreto número 2023002609 de fecha 13 de diciembre de 2023 desde el expediente **2023/51-IREP**. Levantamiento de reparo N.º 51/2023. Aprobación de la relación de gastos O/2023/195.
- Decreto número 2023002452 de fecha 27 de noviembre de 2023 desde el expediente **2023/127-GUA**. Levantamiento de reparo N.º 52/2023. Convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Aspe y la asociación de madres y padres del instituto de enseñanza secundaria “La Nía”, anualidad 2023.
- Decretos número 2023002484, 2023002440, 2023002441 y 2023002483 de fechas 27 de y 28 de noviembre de 2023 desde los expedientes **2023/5-APS**, **2023/16-APC**, **2023/125-EDU** y **2023/126-EDU**. Levantamiento de reparo N.º 56/2023. Convenios de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe (2023): Asociación de mujeres afectadas con cáncer de mama de Aspe; Centros escolares para material escolar; Asociación madres y padres del instituto de enseñanza secundaria “Villa de Aspe”; Ayudas individualizadas para la formación musical y danza (curso 22-23).
- Decreto número 2023002569 de fecha 4 de diciembre de 2023 desde el expediente **2023/1-ADL**. Levantamiento de reparo N.º 57/2023. Ayudas a empresas por contratación de desempleados, anualidad 2023: Ampliación crédito presupuestario.
- Decreto número 2023002604 de fecha 13 de diciembre de 2023 desde el expediente **2023/533-ADL**. Levantamiento de reparo N.º 58/2023. Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Aspe y la Asociación de Comerciantes y Afines de Aspe. 2023.
- Decreto número 2023002596 de fecha 7 de diciembre de 2023 desde el expediente **2023/78-GUA**. Levantamiento de reparo N.º 59/2023. Indemnización por ocupación de parcela para área de juegos en zona El Castillo.
- Decreto número 2023002950 de fecha 29 de diciembre de 2023 desde el expediente **2023/3-ADL**. Levantamiento de reparo N.º 60/2023. Concesiones de los premios del Programa Aspe Emprende. Anualidad 2023.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



- Decreto número 2023002714 de fecha 19 de diciembre de 2023 desde el expediente **2023/253-RH**. Levantamiento de reparo N.º 61/2023. Horas complementarias realizadas entre marzo y octubre de 2023 de personal laboral a tiempo parcial adscrito al departamento de deportes. que han superado los límites del anexo de horas o que no lo habían firmado.
- Decreto número 2023002721 de fecha 19 de diciembre de 2023 desde el expediente **2023/134-RHCONPER**. Levantamiento de reparo N.º 62/2023. Aprobación contratación temporal conserje mantenedora de las instalaciones deportivas municipales.
- Decreto número 2023002753 de fecha 21 de diciembre de 2023 desde el expediente **2023/1-ADL**. Levantamiento de reparo N.º 63/2023. Concesión y aprobación de la justificación de las ayudas a empresas para la contratación de desempleados, anualidad 2023.
- Decreto número 2023002752 de fecha 21 de diciembre de 2023 desde el expediente **2023/64-IREP**. Levantamiento de reparo N.º 64/2023. Aprobación de la relación de gastos O/2023/214.
- Decreto número 2023002745 de fecha 20 de diciembre de 2023 desde el expediente **2023/149-RHCONPER**. Levantamiento de reparo N.º 65/2023. Aprobación nombramiento interino de un peón de limpieza viaria, con motivo de cubrir una incapacidad temporal.
- Decreto número 2023002754 de fecha 21 de diciembre de 2023 desde el expediente **2023/118-SSO**. Levantamiento de reparo N.º 66/2023. Convocatoria subvenciones para financiación de proyectos de cooperación en países en vías de desarrollo, anualidad 2023.
- Los informes de reparo nº 22, 53, 54, 55-IREP no han sido resueltos:
 - 2023/22-IREP de fecha 20-06-2023 relativo al abono del plus no IT a personal RSU, periodos prescrito.
 - 2023/53, 54 y 55-IREP de fecha 27-11-2023 relativos a devolución de ingresos en concepto de IIVTNU.

SEGUNDO: En base a la documentación que obra en el expediente, se considera que, se ha omitido en los expedientes los requisitos o trámites esenciales, según queda acreditado en los informes de Intervención que consta en cada expediente tramitado.

TERCERO: Elevar al Pleno el presente informe para las daciones a cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas, contrarias a los reparos efectuados por esta Intervención.

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



18. EINT-Intervención. 2023/73-INT.

ASUNTO: INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 15/2010, DE 5 JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES. CUARTO TRIMESTRE 2023. Dar cuenta.

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 23 de enero de 2024 con número de Dictamen 2024000004, se da cuenta al Pleno del Informe de Tesorería de fecha 16 de enero 2024, sobre las medidas establecidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, relativo al cuarto trimestre de 2023. Se transcribe a continuación:

“INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 15/2010, DE 5 JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES. CUARTO TRIMESTRE 2023.

El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.

A mediados del mes de mayo de 2011 se estableció un modelo normalizado de informe por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales. No obstante, a lo largo de estos años el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes referenciadas en el primer párrafo, Ley 3/2004 y Ley 15/2010, entre las que cabe destacar: el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, así como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como Orden Ministerial HAP/2105/2012 citada por la Orden HAP/2082/2014, entre cuyos cambios cabe destacar, a estos efectos, la información, a suministrar, relativa a la morosidad en las operaciones comerciales.

Finalmente, en la nueva guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad para la publicada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



Entidades Locales en la que se recogen las modificaciones anteriores, para su aplicación a partir de 2015.

Datos a incluir en los Informes de Morosidad

El artículo cuarto de la Ley 15/2010 establece:

(...)

3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las **obligaciones pendientes** en las que se esté incumpliendo el plazo.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece:

“El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local.”

En base a lo anterior, el informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores.

Una vez realizadas las siguientes aclaraciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, emito el siguiente **INFORME**:

PERIODO CONSIDERADO: CUARTO TRIMESTRE 2023

Código de	Entidad	Tipo de
-----------	---------	---------

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



<i>Entidad</i>		<i>Contabilidad</i>
17-03-019-AA-000	Aspe	Limitativa

PRIMERO. PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE

<i>Pagos realizados en el periodo</i>				
<i>Periodo Medio Pago (PMP) (días)</i>	<i>Pagos Dentro Periodo Legal Pago</i>		<i>Pagos Fuera Periodo Legal Pago</i>	
	<i>Número de Pagos</i>	<i>Importe Total</i>	<i>Número de Pagos</i>	<i>Importe Total</i>
65,98	529	1.250.634,32	262	823.067,69

SEGUNDO. INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERIODO

En dicho periodo no se han realizado pagos de intereses de demora.

TERCERO. FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE.

<i>Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo</i>				
<i>Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)</i>	<i>Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo</i>		<i>Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo</i>	
	<i>Número de Operaciones</i>	<i>Importe Total</i>	<i>Número de Operaciones</i>	<i>Importe Total</i>
45,23	608	1.622.719,16	170	873.362,38

CUARTO. PMP GLOBAL A PROVEEDORES CALCULADO PARA EL TRIMESTRE.

<i>Periodos de PMP incluidos</i>	<i>PMP (días)</i>
<i>Cuarto trimestre 2023</i>	4,29

El Tesorero, en Aspe a fecha indicada en la firma digital."

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



19. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2018/1091-URB.

ASUNTO: REAJUSTE ANUALIDADES DE LA ACTUACIÓN DE REUNIFICACIÓN DE EDIFICIOS DE INFANTIL, PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL, NUEVO PABELLÓN POLIVALENTE, ADECUACIÓN DE ASEOS Y VESTUARIOS, ADECUACIÓN ACCESIBILIDAD Y MEJORAS EFICIENCIA ENERGÉTICA C.E.I.P “LA PALOMA” DE ASPE, INCLUIDO EN EL PLAN EDIFICANT DE LA GENERALITAT VALENCIANA. EXP.: 2018/1091-URB.

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 19 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando providencia del Sr. Alcalde de fecha 26 de enero de 2024, al amparo de lo dispuesto en los artículos 126 y 91.4 del citado cuerpo legal, al Pleno se formula la siguiente propuesta:

ANTECEDENTES

1º.- En fecha 26 de octubre de 2017, se publica en el DOGV, Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

2º.- En fecha 18 y 19 de diciembre de 2017 tiene entrada en el Ayuntamiento la petición del Consejo Escolar del C.E.I.P. La Paloma solicitando una serie de actuaciones vinculadas con las necesidades que el centro demanda, entre las que destacan, las relacionadas con la Integración de Infantil y Educación Especial en Primaria.

3º.- En fecha 22 de diciembre de 2017, por el Ayuntamiento de Aspe se realiza solicitud de documentación e información previa a la adhesión al proyecto de cooperación entre administraciones locales y Generalitat en materia de infraestructuras educativas, en la que se solicitan las actuaciones necesarias en el C.E.I.P. La Paloma, Centro 03002664.

4º.- En fecha 6 de marzo de 2018, se recibe mail de la Subdirección General de Infraestructuras Educativas, por la que se acepta la solicitud de adhesión realizada por el Ayuntamiento en lo referido a Reunificación de edificios de infantil, primaria y aula

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



especial respetando espacios actuales, instándose a realizar la solicitud de delegación de competencias en la Plataforma de Gestión Electrónica del Plan Edificant, aportando la documentación requerida en el artículo 7 del RDL 5/2017.

5º.- En fecha 8 de junio de 2018, se recibe mail de técnico competente, de Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en la que se indica resumen de las actuaciones aceptadas, que incluyen “Reunificación de edificios de infantil, primaria y aula especial respetando espacios actuales, adecuación de aseos y construcción de nuevo pabellón polivalente”. Del mismo modo se excluyen, por entenderse dentro de las labores de mantenimiento correspondientes al Ayuntamiento, los arreglos en patio de recreo (desniveles hundimientos), fratasado, eliminación de desniveles en la entrada de los edificios, y la incorporación de nuevos bancos.

6º.- En fecha 2 de julio de 2018, por el Ayuntamiento de Aspe se realiza solicitud de documentación e información previa a la adhesión al proyecto de cooperación entre administraciones locales y Generalitat en materia de infraestructuras educativas, en la que se solicita la adecuación de la accesibilidad en el C.E.I.P. La Paloma, Centro 03002664.

7º.- En fecha 16 de julio de 2018, se recibe mail de la Subdirección General de Infraestructuras Educativas, por la que se acepta la solicitud de adhesión realizada por el Ayuntamiento en lo referido a Actuaciones de Construcción de Aulario Infantil, Pabellón Polivalente y Adecuación de Lavabos y Vestuarios, instándose a realizar la solicitud de delegación de competencias en la Plataforma de Gestión Electrónica del Plan Edificant, aportando la documentación requerida en el artículo 7 del RDL 5/2017.

8º.- En fecha 1 de agosto de 2018, se recibe mail de la Subdirección General de Infraestructuras Educativas, por la que se incorpora la adecuación de accesibilidad, a las actuaciones aceptadas.

9º.- 5 de noviembre de 2020, se registra de entrada en el Ayuntamiento de Aspe el Estudio Hidrogeológico – Geotécnico en el I.E.S. Villa de Aspe y su entorno, incluido en el Plan Edificant de la GVA, realizado por la empresa Centro de Estudios de Materiales y Control de Obras, S.A. (CEMOSA, Ingeniería y Control), que recoge las determinaciones a tener en cuenta en las obras de nueva planta a realizar en el solar que alberga el C.E.I.P. La Paloma (Primaria).

10º.- En fecha 16 de febrero de 2021, por la Arquitecta municipal, D^a. María Amparo Gisbert Doménech, se redacta Memoria Técnica, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, para llevar a cabo la solicitud de delegación de competencias para la “actuaciones de mejora en el CEIP La Paloma”, consistente en Reunificación de los Edificios de Infantil, Primaria y Aula Especial, respetando espacios actuales; construcción de nuevo Pabellón Polivalente;

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



Adecuación de Aseos y Vestuarios, y las intervenciones vinculadas a la Adecuación a la normativa de Accesibilidad en la parcela situada en Suelo Urbano, y englobado, según PGOU de Aspe en la Zona 11: Área Docente; Parcela de Equipamiento Docente (E/Do) según plano nº 3-3, hoja 28, se encuentra dividido en dos solares: Infantil en Avda. Barítono Luis Almodóvar, 46, y Primaria en C/ Virgen de la Esperanza, nº 40, del municipio de Aspe; las superficies de las parcelas son de 2.752 m² y de 6.658 m², respectivamente. El primero de ellos linda al Norte con C/ Padre Alenda, al Sur con C/ Gran Capitán, al Este con C/ Dos de Mayo, y al Oeste con Avda. Barítono Luis Almodóvar, y se encuentra al Sur del municipio. Situado en Suelo Urbano, y englobado, según PGOU de Aspe en la Zona 2: Ampliación de Casco Antiguo; Parcela de Equipamiento Docente (E/Do) según plano nº 3-3, hoja 18. El segundo de ellos linda al Norte con C/ Lope de Vega, al Sur con C/ Antonio Ayala, y al Oeste, con C/ Cantal de Eraes, y se encuentra al Sur del municipio de Aspe (con Referencia Catastral 5259701XH9455N0001IM). El valor estimado de obra y asistencia técnica es de 5.104.915,82 € (IVA incluido) y el plazo de ejecución estimado en 15 meses.

11º.- En fecha 24 de febrero de 2021, por el Pleno de la Corporación se acuerda solicitar a la Consellería d'Educació, Cultura i Esport, la delegación de competencias para **“ACTUACIONES DE MEJORA EN EL C.E.I.P. LA PALOMA”, consistente en reunificación de los Edificios de Infantil, Primaria y Aula Especial, respetando espacios actuales; construcción de nuevo Pabellón Polivalente; Adecuación de Aseos y Vestuarios, y las intervenciones vinculadas a la Adecuación a la normativa de Accesibilidad** en la parcela situada en Suelo Urbano, y englobado, según PGOU de Aspe en la Zona 11: Área Docente; Parcela de **Equipamiento Docente (E/Do)** según plano nº 3-3, hoja 28, se encuentra dividido en dos solares: Infantil en Avda. Barítono Luis Almodóvar, 46, y Primaria en C/ Virgen de la Esperanza, nº 40, del municipio de Aspe; las superficies de las **parcelas son de 2.752 m² y de 6.658 m²**, respectivamente. El primero de ellos linda al Norte con C/ Padre Alenda, al Sur con C/ Gran Capitán, al Este con C/ Dos de Mayo, y al Oeste con Avda. Barítono Luis Almodóvar, y se encuentra al Sur del municipio. Situado en Suelo Urbano, y englobado, según PGOU de Aspe en la Zona 2: Ampliación de Casco Antiguo; Parcela de Equipamiento Docente (E/Do) según plano nº 3-3, hoja 18. El segundo de ellos linda al Norte con C/ Lope de Vega, al Sur con C/ Antonio Ayala, y al Oeste, con C/ Cantal de Eraes, y se encuentra al Sur del municipio de Aspe (con Referencia Catastral 5259701XH9455N0001IM). **El valor estimado de obra y asistencia técnica es de 5.104.915,82 € (IVA incluido) y el plazo de ejecución estimado en 15 meses**, de conformidad con la memoria técnica y económica que se acompaña, y con una estimación de plurianualidad para la cooperación por delegación, por parte de la Generalitat por importe de:

Año 2021: 193.007,10 €
Año 2022: 3.438.336,11 €.
Año 2023: 1.473.572,61 €.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



12º.- En fecha 24 de enero de 2022 se recibe Propuesta Resolución de fecha 17 de noviembre de 2021, del Secretario Autonómico de Educación e Investigación, para la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas referidas a actuaciones de Construcción de Aulario infantil y pabellón polivalente y adecuación de lavabos y vestuarios y adecuación de accesibilidad del Centro del CEIP LA PALOMA código 03002664, por importe de 5.972.751,51 €.

13º.- En fecha 8 de febrero de 2022, por el Pleno de la Corporación se acepta la delegación de competencias de la Consellería d'Educació, Cultura i Esport, en los términos indicados en la propuesta del Secretario Autonómico, de fecha 17 de noviembre de 2021, por importe de 5.972.751,51 €, para la realización de "ACTUACIONES DE MEJORA EN EL C.E.I.P. LA PALOMA", consistente en reunificación de los Edificios de Infantil, Primaria y Aula Especial, respetando espacios actuales; construcción de nuevo Pabellón Polivalente; Adecuación de Aseos y Vestuarios, y las intervenciones vinculadas a la Adecuación a la normativa de Accesibilidad en la parcela situada en Suelo Urbano, y englobado, según PGOU de Aspe en la Zona 11: Área Docente; Parcela de Equipamiento Docente (E/Do) según plano nº 3-3, hoja 28, se encuentra dividido en dos solares: Infantil en Avda. Barítono Luis Almodóvar, 46, y Primaria en C/ Virgen de la Esperanza, nº 40, del municipio de Aspe, con un valor estimado de obra y asistencia técnica actualizado de 5.972.751,51 €(IVA incluido) y un plazo de ejecución estimado de 15 meses, de conformidad con la memoria técnica y económica que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 24 de febrero de 2021, condicionada a la justificación del aumento de dicho valor estimado por parte de la Consellería de Educación. En todo caso, se acepta la referida delegación por un importe de 5.523.829,95 €, resultante de la actualización de precios de los módulos de obra del Programa Edificant, para el caso de que no se facilite dicha justificación.

14º.- En fecha 11 de febrero de 2022, se dicta Resolución del Conseller de Educación, Cultura y Deportes de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Aspe para la actuación de construcción aulario infantil, y pabellón polivalente y adecuación de lavabos y vestuarios, y adecuación accesibilidad del centro Ceip La Paloma, código 03002664, con el fin de que las instalaciones resultantes de dicha actuación permitan un adecuado desempeño de la labor educativa, resultando el importe de la delegación de 5.972.751,51 euros, con cargo a los créditos consignados en el capítulo VII "Transferencias de capital" del programa presupuestario 421.70 de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, constituyendo dicha financiación un importe global que alcanza la totalidad de contratos que integran esta actuación.

A cargo del importe concedido de 5.972.751,51 euros, el Ayuntamiento de Aspe financiará todos los procedimientos de contratación administrativa, e incluirá tanto los contratos de obras como los de servicios necesarios para la realización de estas, de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente de contratación pública. También se podrá incluir en este importe cualquier otro coste, impuesto o tasa relacionado con la ejecución de la actuación, dentro del marco legal aplicable.

Asimismo, se hace una previsión inicial de anualidades del importe global, hecho con la memoria aportada por el Ayuntamiento y que será revisada y reajustada con el detalle de ejecución comunicado y actualizado por el ayuntamiento, a medida que se produzcan desajustes entre las anualidades previstas y las necesidades reales. La previsión inicial era la siguiente:

ANUALIDAD	IMPORTE
2021	0
2022	750.000
2023	3.500.000
2024	1.722.751,51
2025	0
2026	0

15º.- En fecha 11 de octubre de 2022, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local, se adjudica el contrato administrativo de servicios para la redacción del proyecto básico y de ejecución y proyecto de actividad para la construcción de aula infantil, pabellón polivalente, adecuación de lavabos y vestuarios (incluido saneamiento y consolidación en su caso) y adecuación accesibilidad del centro C.E.I.P. La Paloma, a la mercantil GESTEC ARQUITECTURA&INGENIERIA, S.L. por un importe de adjudicación de 105.270,00 € (IVA incluido).

16º.- En fecha 29 de noviembre de 2023, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno número 2023000192, se aprueba técnicamente el proyecto básico y de ejecución, y el proyecto de actividad para la “Reunificación de edificios de infantil, primaria y educación especial, nuevo pabellón polivalente, adecuación de aseos y vestuarios, adecuación accesibilidad y mejoras eficiencia energética C.E.I.P. La Paloma de Aspe, incluido en el Plan Edificant de la Generalitat Valenciana” redactado por la mercantil Gestec Arquitectura & Ingeniería S.L., con un presupuesto total de ejecución IVA incluido de 4.764.037,91 €, y un plazo de ejecución de 15 meses, actuación incluida dentro del Plan de construcción, reforma y mejora de los centros educativos (PLAN EDIFICANT), de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana.

17º.- En fecha 2 de noviembre de 2023, se comunica al ayuntamiento, a través de la plataforma Edificant, instrucciones para gestionar el ajuste de las anualidades, en la que se solicita que se realice dicha propuesta por parte de la entidad local.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



Se indica que antes de ser introducida la propuesta de anualidades por el ayuntamiento, se visualizarán las anualidades indicadas en la Resolución de Delegación de competencias y las anualidades contables existentes, que para el presente caso arrojan los siguientes importes:

Anualidades	Resolución	Contables
2022	750.000,00 €	0,00 €
2023	3.500.000,00 €	0,00 €
2024	1.722.751,51 €	500.000,00 €
2025	0,00 €	1.500.000,00 €
2026	0,00 €	1.972.751,51 €
2027	0,00 €	2.000.000,00 €
TOTAL	5.972.751,51 €	5.972.751,51 €

18º.- En fecha 11 de enero de 2024, por la Arquitecta municipal, se informa la necesidad de proceder al reajuste de anualidades teniendo en cuenta los gastos ya realizados y las necesidades reales, teniendo en cuenta que se prevé que el inicio de las obras pueda llevarse a cabo durante el último trimestre del presente año.

19º.- En fecha 11 de enero de 2024, por el TAG Jefe de Servicio de Territorio, se emite informe-propuesta favorable para la propuesta a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, dentro del Plan EDIFICANT, del reajuste de anualidades de la delegación de competencias para la actuación en el CEIP La Paloma, conforme a las anualidades propuestas en el mismo.

20º.- en fecha 15 de enero de 2024, se emite informe de la Secretaría Municipal.

21º.- En fecha 26 de enero de 2024, se emite informe de la Intervención Municipal.

22º.- En fecha 26 de enero de 2024, se emite providencia de la Alcaldía mediante la que se solicita la inclusión en el orden del día del Pleno Municipal convocado para el día 31 de enero de 2024 del expediente 2018/1091-URB referente al reajuste de anualidades de la delegación de competencias para la actuación en el CEIP La Paloma dentro del Plan Edificant y el cual no ha sido previamente informado por la Comisión Informativa de Territorio.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: De conformidad con el régimen jurídico de la delegación de competencias formalizada mediante Resolución, de fecha 11 de febrero de 2022, del Conseller de Educación, Cultura y Deporte, en el caso de que se produzcan desajustes

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, la entidad local propondrá su reajuste con al menos un mes de antelación al fin del correspondiente ejercicio presupuestario.

En este caso se ha realizado una propuesta de reajuste por parte de la Arquitecta municipal adscrita al Plan Edificant, siendo la cuantía inicialmente prevista presupuestariamente de 5.972.751,51 €, dividida en las anualidades siguientes y el reajuste propuesto:

Anualidades	Importe Vigente	Reajuste	Importe Propuesto	Final
2022	750.000,00 €	- 750.000,00		0,00 €
2023	3.500.000,00 €	-3.394.730,00		105.270,00 €
2024	1.722.751,51 €	-722.751,51		1.000.000,00 €
2025	0,00	3.500.000,00 €		3.500.000,00 €
2026	0,00	1.367.481,51 €		1.367.481,51 €
TOTAL	5.972.751,51			5.972.751,51 €

SEGUNDA. De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional cuarta del Decreto-ley 5/2017, de 20 de octubre del Consell, relativa a la planificación de actuaciones delegadas y reajuste de anualidades, las entidades locales planificarán las anualidades de sus licitaciones en función de sus previsiones y necesidades, teniendo en cuenta que, una vez delegada la actuación, según el artículo 9, tendrán garantizado la financiación de la misma por parte de la Generalitat en los ejercicios que corresponden con las limitaciones establecidas en el artículo 9 del citado decreto-ley, y las derivadas de la vigencia temporal del programa Edificant.

TERCERA: Corresponde al Ayuntamiento Pleno la adopción del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, y el artículo 27.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El presente acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 h) de la referida LRBRL.

CUARTA: No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en supuestos de urgencia, el Pleno o la Junta de Gobierno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

Tal y como consta en la Providencia citada en el Antecedente 22º de este Acuerdo, se insta la aprobación del presente asunto al Pleno sin el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normativa concordante. Del acuerdo adoptado sin dictamen se dará cuenta a la Comisión Informativa de Territorio y Servicios en la próxima sesión que se celebre.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 19 miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 10 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 1 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE, 1 voto del GRUPO MUNICIPAL VOX y 1 voto del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Proponer a la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, dentro del “Pla de construcció, reforma i millora dels centres educatius”, el reajuste de anualidades de la delegación de competencias, de fecha 11 de febrero de 2022, del Conseller de Educación, Cultura y Deporte, para la actuación de construcción aulario infantil, y pabellón polivalente y adecuación de lavabos y vestuarios, y adecuación accesibilidad del centro Ceip La Paloma, conforme a las anualidades siguientes:

Anualidades	Importe Vigente	Reajuste	Importe Final Propuesto
2022	750.000,00 €	- 750.000,00	0,00 €
2023	3.500.000,00 €	-3.394.730,00	105.270,00 €
2024	1.722.751,51 €	-722.751,51	1.000.000,00 €
2025	0,00	3.500.000,00 €	3.500.000,00 €
2026	0,00	1.367.481,51 €	1.367.481,51 €
TOTAL	5.972.751,51		5.972.751,51 €

SEGUNDO: Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Territorio y Servicios, en la próxima Sesión que celebre.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a las Áreas de Territorio (Planeamiento y Obras), Área de Servicios a la Persona (Educación) y Servicios Económicos (Intervención) y tramitar a través de la plataforma Edificant.

20. MOCIONES.

Ha quedado incluido como tal el punto 19 transcrito anteriormente, previa votación e inclusión en el orden del día.

21. RUEGOS Y PREGUNTAS.

21.1 PREGUNTA NÚMERO 1. D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE) presenta la siguiente pregunta relativa a la “Plaza del Director de Cultura del Ayuntamiento de Aspe” (RE2024001277 de fecha 31 de enero de 2024) que literalmente se transcribe a continuación:

*“Como concejal del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Aspe, formula la siguiente pregunta para el Pleno Ordinario del mes de enero que se celebra hoy, día 31 de enero de 2024: Con el año nuevo, se ha producido un cambio en la plaza de director de cultura del Ayuntamiento de Aspe, cesando el anterior director e incorporándose una nueva persona. En el pueblo hay muchos rumores al respecto, porque el equipo de gobierno no ha realizado una explicación de la situación, más allá de declaraciones puntuales tras algún acto relacionado con las pasadas fiestas navideñas, refiriéndose a problemas administrativos . Desde el partido socialista, creemos que es necesario que el equipo de gobierno explique públicamente en este pleno cómo se ha llegado a esta situación. En este sentido, se formulan las siguientes preguntas: * ¿Cómo ha evolucionado el procedimiento de provisión de la plaza de director de cultura del Ayuntamiento de Aspe? * ¿Qué sentencias judiciales han motivado el cambio en el orden de la lista de candidatos/as? * ¿Por qué el equipo de gobierno no se avino a solventar el problema de baremación tras las primeras sentencias? * ¿El equipo de gobierno se ha planteado alguna solución que pudiera satisfacer a las dos personas implicadas en el procedimiento? * ¿Es política de este equipo de gobierno agotar todas las instancias judiciales antes de admitir un error y subsanarlo con rapidez? * ¿Cuántos procedimientos judiciales relacionados con el área de personal tiene abiertos el Ayuntamiento de Aspe en la actualidad?”*

Responde a la pregunta D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Bien, voy a responder a esa pregunta, este procedimiento se desarrolla con unas bases que regulan dicho procedimiento aprobadas en Junta de Gobierno por parte de todos los Grupos Municipales, por parte del Grupo de Ciudadanos, Grupo Socialista, Grupo Popular, e Izquierda Unida que en aquel momento no tenía representación, con lo cual las bases regulan dicho procedimiento, posteriormente todo el procedimiento ha sido llevado a cabo por parte del Tribunal que ha estado compuesto por personal técnico de otras Administraciones, de la Diputación, de otros Ayuntamientos e incluso del propio Ayuntamiento, no interviniendo la parte política en ningún momento, y esto al final se

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



desarrolla con una sentencia de un juez, por parte del reclamante que considera que tiene que ser admitido con la titulación que en aquel momento tenía, que el procedimiento no había admitido dado las bases que se interpretan que no tiene que ser admitido y a posteriori el Ayuntamiento lo que hace es acatar la sentencia judicial. A la respuesta de si podíamos haber tenido una salida satisfactoria para ambas partes, la pregunta se la hago yo a usted, aquí ha sido el juez el que ha dicho que si a este señor hay que hacerle un examen, porque sí que tiene la titulación que corresponde para dicho puesto, aquí no podemos decir a dedo vamos a dejar a este o a este, le digo con mucho dolor es un procedimiento que al final hay perjudicados y encima son personas de Aspe, con lo cual me duele muchísimo que en un primer lugar el perjudicado primero y luego en segundo lugar un perjudicado segundo, pero nosotros simplemente hemos seguido el procedimiento administrativo de acuerdo con las bases que se marcaban y con las interpretaciones siempre del personal técnico del Ayuntamiento, y en su caso acatando las sentencias judiciales que en este caso ha dicho el juez. Le vuelvo a repetir, le digo que los que tomamos responsabilidades nunca se puede quedar bien ni con una parte ni con otra. Al respecto, pediría que estas explicaciones que estoy dando hoy, se pidan, no por parte de usted, sino por parte de todos, porque sí que le agradezco una cosa y es que venga aquí a preguntarlo para que podamos hacer públicamente, no ligeramente, porque son cosas que he llevado con mucho dolor esta situación toda la Navidad pensando en esta persona, aunque crean que fríamente hemos escondido la cabeza y no hemos querido dar explicaciones, lo que no queremos tampoco evidentemente es que esto se utilice para generar un revuelo, que hay personas y familias afectadas, y por eso le agradezco que haga aquí la pregunta para que se pueda hacer una explicación. Además, como bien hablaba con el Sr. Secretario antes de este pleno a la pregunta que usted ha hecho, hemos pedido un informe para que se facilite de forma transparente a todos los Grupos Municipales y sepamos a debida cuenta cómo ha surgido todo el procedimiento, no solo habiendo en este caso dos afectados, sino habiendo un tercero, que en este caso no es de Aspe, es de Benidorm, y tampoco se ha nombrado en todo este procedimiento, y que también fue parte afectada y que tuvo en este procedimiento un contencioso administrativo que ganó, en ese caso el Ayuntamiento de Aspe también. Entonces le digo que no es que no le haya dado lugar a la réplica, Antonio, si no que he pedido la elaboración de un informe por parte del señor Secretario y por parte del Departamento de Recursos Humanos para que se diera cuenta desde el inicio hasta el final de dicho procedimiento, hasta la sentencia judicial que el Ayuntamiento acató después de recurrirla hasta que hubiera ya una sentencia firme.

D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE): Evidentemente mi pregunta no busca ni que haya cuestiones a dedo, ni armar ningún revuelo ni nada de esto, sino todo lo contrario, porque justamente en el pueblo, diferentes personas han estado a lo largo de estas Navidades como bien ha dicho comentando estas cosas, y yo creo que al equipo de Gobierno le ha faltado un poco de rapidez en la transparencia e informar debidamente en algún acto, en algún medio de comunicación, diciendo problemas

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



administrativos, no es un problema administrativo, es algo más serio que eso, y entiendo perfectamente todo el procedimiento y agradezco que haya un informe a disposición de todos los Grupos Políticos para hacerlo. Me ha sorprendido también es que todavía mi pregunta se ha registrado hoy a las 13:42 y a las 13:47, usted ha firmado un decreto de nombramiento de esa persona como director de Cultura con carácter retroactivo de enero, evidentemente es un procedimiento administrativo sin más, pero me ha sorprendido que fuera tan inmediato.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): El decreto no es que me lo han puesto porque usted me haya hecho la pregunta, es que el decreto me lo han puesto hoy a la firma. No se crea usted que aquí las cosas se caen del cielo porque usted ha venido aquí a la tierra.

D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE): No lo digo por mí, simplemente le digo que me sorprende la coincidencia, no he dicho más. He hecho dos preguntas más que no me han sido contestadas, ¿si la política de este equipo de Gobierno es agotar todas las instancias judiciales antes de reconocer un error, porque ha habido otros casos relacionados con Personal y ¿Cuántos procedimientos judiciales relacionados con el área de personal tiene en estos momentos abiertos el Ayuntamiento de Aspe?

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Le hemos dicho que le informaremos por escrito de los procedimientos judiciales, y no es, nosotros agotar las sentencias judiciales, sino admitir los errores, nosotros en estos momentos hemos recurrido lo que desde un principio creíamos, pero como lo hacemos en otras ocasiones y al final en otras instancias ganamos los recursos. No es que se admita el error, es que por parte del Tribunal y por parte de los servicios técnicos administrativos del Ayuntamiento se considera que esa titulación no se ajusta y hemos llegado hasta la última instancia, hasta que el juez ha dicho que hubiera una sentencia firme, y ya le digo que en otras instancias, no sé si usted tendrá habitualidad es estos aspectos, pero ha habido, en este caso le puedo explicar que esta mañana he tenido un caso en que un mismo objeto laboral en Novelda en el Juzgado 1 se admite y en el Juzgado 2 no se admite, es curioso, el mismo objeto, es decir, ¿es objeto de este Ayuntamiento recurrir? cuando lo consideramos con los informes, no es decisión del Alcalde, si nosotros creemos con los informes que se nos facilitan desde el personal técnico del Ayuntamiento, claro, hasta donde tengamos que seguir defendiendo lo que creemos que desde primera instancia tiene razón el Ayuntamiento, y en este caso había dos personas afectadas, una que era la que había presentado el recurso y otra a la que ostentaba el puesto, hemos defendido lo que considerábamos desde un principio y ya le he dicho, esta mañana un mismo objeto en la sala número uno nos da la razón y en la sala número dos nos quita la razón.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE): Los jueces ya sabemos cómo funcionan a veces y la ley es muy interpretable por ambos casos, pero en este caso que se trataba de una titulación que ha sido admitida igual en otros Ayuntamientos, me consta y sí que estoy familiarizado con ese tema, simplemente se podrían haber recogido velas y haber admitido el error antes de llegar al final.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Le voy a decir más, en la primera baremación el número dos presenta un recurso contencioso administrativo y el Ayuntamiento sigue defendiendo los intereses que había defendido desde un principio y el juzgado le da la razón al Ayuntamiento. ¿es proceder del Ayuntamiento recurrir? Pues hubiera sido, sí, porque defendíamos lo que en ese momento dictábamos, no haces ninguna pregunta de eso, le he dicho desde primera instancia ha habido un tercer afectado también y recurrió en este procedimiento, una persona de Benidorm y el Ayuntamiento ganó.

D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE): Sí, en primera instancia, lo veo perfecto, sin embargo cuando en la primera instancia te deniegan la razón y en la siguiente también, y hay otros casos que no son, pues hombre, no soy jurista pero sí que estoy familiarizado con este tema de Recursos Humanos, y con las titulaciones hay que llevar mucho cuidado, pero el tema no era esa cuestión, si no, que simplemente se explicara lo que pasa dentro de esa secuencia del procedimiento que no conocemos los demás exactamente igual que usted. Y agradezco que hagan los informes y nos hagan participe a todos, y que se esté contando a los medios de comunicación.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Le agradezco que saque el tema hoy aquí para que se enteren todos los Concejales de primera mano, ¿por qué no hemos salido a hablar? Porque yo creo que, si hay que pedir alguna explicación se pide aquí, pero no es plato de buen gusto estar hablando de estos asuntos porque solo genera controversia dada la situación.

21.2. RUEGO ORAL NÚMERO 1. D. Miguel Ángel López Torá (Concejal VOX): Buenas noches, el ruego va dirigido al Concejal de Deportes Daniel Aguilar Puche. Me trasladan varios jugadores de la liga local de fútbol que no tienen donde jugar, seguramente ya lo sepas, el ruego es que lo tenga en consideración y valoréis los espacios disponibles para que todos los vecinos aspenses puedan hacer deporte, muchas gracias.

D. Daniel Aguilar Puche (Concejal delegado): Buenas noches, la verdad que desde el inicio de legislatura tenemos conocimiento de que faltan instalaciones deportivas, sobre todo en el ámbito del fútbol, ya hablamos con la persona representada que organiza la liga local, estuvimos en contacto desde el primer momento y la verdad que los dos campos de fútbol que tenemos tanto natural como artificial, por el uso de los clubes que tienen esa prioridad por así decirlo porque están

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



federados y cada año los clubes siguen creciendo, y desde aquí estamos muy contentos con ello, por ello no tenemos más horas ni más campos para destinarlos a la liga local. Ahora gracias a la labor del equipo de Gobierno y próximamente con el campo de la Nía, que está junto el Hiperber nuevo, con el cambio del césped artificial creemos que para el próximo año se pueda enfocar para que la liga local se pueda disputar en nuestra localidad, que es lo que nos interesa y queremos. Muchas gracias.

21.3. RUEGO ORAL NÚMERO 2. D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE): Hemos tenido constancia de quejas vecinales en la calle Ermita, frente a la Ermita de Cipreses, de dos árboles de falsa pimienta que existen en la calle que no se han podado desde hace tiempo, han crecido excesivamente y dificulta el paso de peatones y de los vehículos. Como nos consta que se están podando otro tipo de arbolado, el ruego es que se incorpore la poda y acondicionamiento de estos dos árboles porque dificulta bastante el tráfico y el paso de peatones.

D. Vicente Carlos Cerdán Pérez (Concejal delegado): Buenas noches a todos y a todas, también me han llegado a mí esas quejas, pero al final hay que ir una cosa detrás de otra, hemos hecho en la Avda. de Madrid, el parque de las Provincias, y otras zonas que no se hicieron en invierno, pero sí que lo tenemos en cuenta.

21.4. RUEGO ORAL NÚMERO 3. D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE): Me trasladan quejas de la calle Juan Calpena, que hay un tramo que está muy deficiente el asfalto, especialmente entre los cruces de la calle Jorge Juan y Cruz, que hay varios hoyos. El ruego es que se incorporara en el siguiente programa de asfaltado de viales, porque ya se hizo en su momento con las calles del barrio de Prosperidad pero Juan Calpena quedó fuera de ese acondicionamiento.

D. Daniel Puerto García (Concejal delegado): Si, en esa zona en concreto, yo creo que debemos de plantearnos incluso una actuación más amplia, de aceras incluso en esa zona porque es verdad que está bastante deteriorada, yo creo que es uno de los aspectos que, o bien en proyectos futuros de Diputación o incluso, podemos solucionar de momento con asfaltado, pero yo creo que esa zona en concreto necesita una actuación más amplia, pero sí recogemos el ruego y lo tendremos en cuenta.

21.5 PREGUNTA ORAL NÚMERO 1. D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Concejal Ciudadanos): Buenas noches, es una pregunta para el Concejal de tráfico. Hace algún tiempo le pregunte sobre un accidente que había habido en el Polígono Tres Hermanas sobre una rotonda que había, había alguna queja de vecinos y en este caso de la persona que tuvo el accidente porque está mal situada, descentrada. La pregunta es, porque como se lo comenté de su día, si había o se pensaba hacer algún estudio sobre la ubicación o se iba a dejar así, porque al final ya se lo comenté que estaba un poco desplazada y entonces muchos vehículos que bajaban no entendían que había que dar la vuelta a la rotonda, con lo cual los accidentes se producían. Y de hecho

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



en este caso fue una persona que tuvo un accidente que me lo comentó y yo lo comenté con usted, más que nada por saber si se va a hacer algún seguimiento y si se va a hacer algo o no.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Sí, buenas noches, bueno, no solo se hizo la comprobación in situ, sino que le pedí al Intendente que en cuanto pudiese pues se realizase un informe, aunque sí que me adelantó que está perfectamente señalizada y que fue más un despiste de la persona que tenía que realizar el acceso a la rotonda que un defecto de señalización. Yo estuve allí y es verdad que inicialmente si no te fijas en la señalización te puede dar intención de continuar recto, pero si te fijas en la señalización de qué es rotonda y de que te indican que hay que girar a la derecha, es decir, para incorporarte a la rotonda, pues haciendo caso a la señalización, evidentemente está bien señalizado. ¿Por qué está esa la rotonda así? Está hecha desde el año 91, que si inauguró el polígono y está hecha así según me indicaron, para la posibilidad del giro de los vehículos de gran tonelaje que circulan por la vía. De todas forma, yo le dije que me lo hiciese por escrito para que constase de que sí que está bien señalizado y lo que sí que tenemos que tener, digamos precaución, es de que la señalización que hay continúe estando, es decir, si la pintura se deteriora o se quita, pues que se vuelva a pintar y que la señalización de la rotonda evidentemente se mantenga, para que el que va a acceder, porque estamos hablando, no la entrada desde Elche, que eso está bastante bien, no la salida por la calle digamos la Avenida Principal, pero sí la incorporación de una de las vías que vienen, podríamos decir desde Domtí o de los establecimientos o las fábricas que están situadas en la parte más cercana del pueblo, de ahí sí que se puede entender que hay dificultad para entender la señalización. Es difícil que sin corregir el eje de la rotonda que entonces perjudicaríamos al giro de camiones se pueda hacer una actuación que dé más visibilidad a la rotonda, que cuando llegues, porque si es verdad que están indicadas las señalizaciones viarias, tanto horizontal como vertical, tanto en el suelo como la señalización, y haciendo caso a esa señalización no se puede seguir recto, porque cuando tú llegas a un cruce y te indican flechas en el suelo de que tienes que girar a la derecha, tienes que girar a la derecha. Bueno, es posible que haya un camión delante y no lo veas, te lo encuentres encima, o sea, se pueden dar circunstancias, pero ya digo, en principio es de difícil solución porque, claro, no estamos hablando solo para vehículos pequeños, un coche, sino vehículos de grandes dimensiones, que si se aumentase según me indican no permitiría luego un giro, porque establecer una rotonda más grande no es posible por las dimensiones, quizás a lo mejor, cambiarle.

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Concejal Ciudadanos): Lo que decía es la ubicación que está un poco desplazada.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Sí, pero si lo haces lo que me dicen es que no permitiría bien el giro de los camiones, ya digo, es una cosa que está

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



desde el año 91, es verdad que nunca se había dado un caso de estudiar eso más detenidamente, no sé si porque la gente de normal se salta esa rotonda, no lo sé.

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Concejal Ciudadanos): Una motocicleta, que al estar desplazado siguió recto y se estampó. Yo sé que muchas veces los estudios son complicados, lo que pasa que te lo dice el que ha tenido el accidente.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Bueno, si en 32 años sólo ha habido un accidente, no podemos decir que es un punto negro, podemos decir que puede haber habido un despiste, puede haber habido, yo la señalización la vi correcta y según me indicó el Intendente, el informe iba a ir en el sentido de mantenerla como estaba. Pero bueno, se facilita el informe.

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Concejal Ciudadanos): Yo lo que hago es plantear la queja, ya sé que muchas veces se plantean muchas cuestiones, luego están los informes jurídicos que son los que deciden.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): A todos se nos puede dar esa situación. Sí, el forme técnico y por qué está. Tampoco entro en si eso es así o no es así. Gracias.

21.6 PREGUNTA ORAL NÚMERO 2. D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Concejal Ciudadanos): La segunda pregunta, también en relación a tráfico, era recordarle que hace algunos años le comenté sobre el tema de la velocidad en el Camino Viejo de Hondón, yo también estuve reunido con policía local y estaban, creo que estaban haciendo, van a iniciar un estudio por el tema de la velocidad, reducir la velocidad o por lo menos señalizarla mejor o tomar alguna medida porque bueno, la gente va bien hasta que deja de ir bien y muchas veces tropiezas con gente que va a 150 km/h. Entonces, bueno, le comenté, si hace algún estudio, se toma alguna medida o impulsárselo, comentárselo, porque no se olvide.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Sí, bueno, la intención es utilizando los fondos de remanente, porque no hay otra opción, hacer inversión y colocar ya se lo comenté, reductores de velocidad a la altura de la urbanización, de las dos urbanizaciones que aún que están juntas, sí suponen un mayor trasiego y donde lo tenemos más complicado es en donde se alcanzan 150 es imposible, no hay vehículos que pueden alcanzar 150, no da tiempo la aceleración en esa recta, pero sí que es verdad que van a 90, 100 y algo, algunos vehículos. Sí que es cierto y tenemos muy difícil de controlar eso, muy difícil porque no tenemos competencia, eso es tráfico quien tiene la competencia y nosotros sí que podemos hacer controles de tráfico, es otra de las intenciones que tenemos, pero lo podemos hacer acotados a la zona urbana, que es entre las dos urbanizaciones. Pero ahí, evidentemente, es posible que haya vehículos que vayan más rápido de la velocidad que marca, hay que recordar que es ahí en

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



concreto debería ser 40, 50, yo le digo por las veces que paso, no veo ahí vehículos a 150, además es imposible. O sea, en esa zona concreto que es la más peligrosa hasta el camino del polideportivo, las velocidades que se pueden alcanzar son 70, 80, máximo. Que son peligrosas, puesto que estamos hablando de zonas urbanas, son zonas de paso también de muchas de las personas que van andando bien al polideportivo, bien a las urbanizaciones, y por eso, lo de los ralentizadores, creo que con eso adelantariamos bastante en cuanto a reducir la velocidad y ya puestos en contacto, ya en su momento estuvimos con tráfico, para que hiciesen controles periódicos en la recta, que es una velocidad de 60, el máximo y que muy pocos vamos a 60, yo lo digo porque cuando voy a 60, son constantes los vehículos que me adelantan, bueno, vamos muy despacio, pero vamos a la velocidad que marca la ley, a 60 y entonces nos adelantan otros vehículos, pero hay que de recordar que es a 60 y eso no tiene potestad el Ayuntamiento para controlar la velocidad, entonces podemos poner otras medidas, pero controles de velocidad no.

21.7 PREGUNTA ORAL NÚMERO 3. D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Concejal Ciudadanos): Bueno, otra pregunta en relación a tráfico, pero más cercano me preguntan a algunos vecinos sobre los vados de estacionamiento en la zona de Doctor Fleming, hay dos vados, dos reservas para Cruz Roja, y una concretamente es para la ambulancia, pero me dicen que la ambulancia hace tiempo que no va por allí y que hay siete metros allí sin estacionar la ambulancia y que aparcen otros coches y que no saben si esos coches son de Cruz Roja o no, o realmente está deshabilitado ese estacionamiento para ambulancia y en su caso, si fuera así, que quitaran la señal, si no lo utiliza realmente la Cruz Roja para la ambulancia.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Pues sí, es para quitarlo, porque esa reserva en principio no hay ninguna demanda de Cruz Roja y era cuando estaba prestando el servicio de ambulancia, sí, es para quitarlo, gracias.

21.8 PREGUNTA ORAL NÚMERO 4 D. Miguel Ángel López Torá (Concejal VOX): Bueno, esta pregunta va dirigida al Concejal de Policía o al Alcalde, es sobre cuándo tienen ustedes pensado de dejar de pagar, subvencionar, como quieran llamarlo, los puntos dedicados a vehículos eléctricos que tan injustos son para el resto de vecinos que no pueden comprarse un vehículo de esas características.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Bueno, pues los puntos de recarga de vehículos eléctricos se está haciendo un estudio para ver si se ponen de pago. No estoy de acuerdo en su exposición, no estamos hablando de que esto sea para ricos, esto es algo que tenemos que mentalizarnos para todos, yo sé que ustedes no creen en el cambio climático, pero la inmensa mayoría de los vecinos no de Aspe, si no, de España y de Europa, sí que piensan que hay un cambio climático, sí que piensan que hay que tomar medidas, y esto viene en relación a unas medidas que nos vienen con apoyo de la Unión Europea, con apoyo del Gobierno de España y al final, lo que se

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



trata es de incentivar el uso del vehículo eléctrico. Aquí hemos tomado diversas medidas, una de ellas es tener punto de recarga gratuitos, otra es la instalación de placas fotovoltaicas con ayudas del Ayuntamiento en el pago del IBI, y otra, en concreto, es la rebaja del impuesto de vehículos de tracción mecánica, es decir, ¿son medidas que van a corregir el cambio climático? Creemos muchos que esto va a ayudar por lo menos, entonces de lo que se trata es de incentivar que los vecinos tengan opciones a adquirir vehículos, y si no tienen la opción de cargar en su casa tener esta. Que usted me dice que es un coste muy elevado, pues un coste que este Ayuntamiento se está permitiendo, está sumiendo y que todo va en relación a los miles de toneladas de CO2 que se están evitando de tirar a la atmosfera, y a mí me gustaría que estuviesen usándose a toda hora, me gustaría porque eso sería significativo de que hay muchas personas concienciadas en el medio ambiente, y no me puede decir que son vehículos caros, porque no son tan caros como algunos vehículos, que vemos circulando en la población de Aspe, y que duplican el coste del vehículo eléctrico más caro que hay aquí. Por lo tanto, a mí me gustaría que hubiesen más, me hubiese gustado que hubiese más puntos de recarga y me hubiese gustado que hubiese más gente implicada. Pero, bueno, hay lo que hay y es una de las medidas, usted solo mira por el aspecto económico, yo creo que hay que mirar más allá, hay que mirar el aspecto medio ambiental, y hay que mirar el futuro, y el futuro, usted lo quiera o no, su grupo lo quiera o no, es el eléctrico, el eléctrico, y es que no hay otro futuro, los coches de combustión ya tienen su fecha de caducidad, pero no lo decimos nosotros, lo dice Europa, lo dice todo aquel concienciado en el medio ambiente y en dejar un futuro sostenible para nuestros hijos. Usted por lo que se ve prefiere otros medios, su grupo prefiere otros medios, y nosotros impulsamos otro tipo de movilidad, y también impulsamos, es otro de los estudios que estamos haciendo y eso forma parte de una estrategia global de muchos Ayuntamientos, que cada vez se use menos el coche en el centro, y que cada vez se use menos vehículos contaminantes en los centros, para que la gente pueda pasear por los centros y no tenga que estar tragándose los humos, porque le digo que son el foco de muchísimas enfermedades y de muchísimas muertes en España, la contaminación de los vehículos supone un grave problema, no sólo medioambiental, si no sanitario, por lo tanto hay que impulsarlo, y usted me viene aquí a hablar del coste que supone los vehículos eléctricos para el Ayuntamiento. Yo le digo que hay otras situaciones que a lo mejor se están generando y que deberíamos corregir, por ejemplo, yo soy partidario que la compra de todos los vehículos que se compren por la parte del Ayuntamiento de Aspe sean eléctricos. ¿Por qué? Porque tenemos que ir ahí, y es lo que nos están diciendo todas las tendencias, es lo que nos están condicionando con ayudas desde Europa y desde Madrid, entonces, ¿ir a otra vía? yo creo que no, al margen de eso se está haciendo el estudio para ver qué cantidad se puede poner, porque habrá que hacer una Ordenanza y habrá que poner una tasa para ese uso y habrá que ver, porque también lo estamos hablando con la empresa que lo está gestionando, cual va a ser el coste que se pone, siempre desde este equipo de Gobierno será subvencionado y no con el coste total que le pueda suponer al

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



Ayuntamiento, porque creemos que hay que incentivar que las personas se convenzan de que ese es el futuro que viene.

21.9. PREGUNTA ORAL NÚMERO 5. D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE): La pregunta gira en torno a los maceteros que existen en el centro histórico que en su día se colocaron para que hubieran cierta vegetación en ámbitos donde no se pueden plantar muchas especies, y además de controlar el aparcamiento y el paso de vehículos de las calles de preferencia personal, sin embargo parece que los últimos tiempos han perdido ese uso, la localización, la mayoría de maceteros son marginales en las calles, las propias plantas están muriendo, están desapareciendo, muchas están secas, ¿se ha pensado qué se va a hacer con ellos y se va a volver a usar como estaban o se van a mejorar en algún sentido?

D. Vicente Carlos Cerdán Pérez (Concejal delegado): Bueno, buenas noches de nuevo, estamos haciendo un estudio para ver los maceteros que realmente son necesarios para evitar que esos coches aparquen o se acerquen mucho a los vecinos, y ya estamos buscando para poner plantas autóctonas en la parte de bajo que necesiten menor riego, y bueno, las que estén secas sustituirlas dentro de este estudio, y dejar un poco más bonitos los que sean necesarios, es verdad que estos maceteros es un lío, porque tenemos que regarlos al no llevar el riego, pero bueno, entiendo que hay algunos que son necesarios, porque obstaculizan el paso de los coches o porque evitar el aparcamiento, entonces dentro de este estudio se retirarán algunos o se reubicarán y se mejorarán las plantas.

21.10. PREGUNTA ORAL NÚMERO 6. D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE): La siguiente pregunta es sobre el control del tráfico en los accesos a los centros escolares, si existe un programa de ese control de tráfico en los accesos escolares durante la entrada y salida de los niños, y si se ha planteado revisar esos programas si existen porque hay bastantes quejas en general en muchos accesos de los centros escolares, problemas de aparcamientos, de coches que paran fuera de circulación y en algunos sitios que se corta la calle, pues se traslada el problema a las viales consecuentes, a los siguientes. Entonces, pues parece que no está funcionando, si existe el programa no está funcionando, y en este sentido también si se había pensado en incorporar un proyecto que en muchos lugares está funcionando relativamente bien, que en Aspe también hubo un intento en los años 2013-2014 de caminos escolares seguros, peatonales, para justamente lo que estaba diciendo cuando contestaba la pregunta anterior, fue aumentar la peatonalización, que las personas vayamos andando en un pueblo que de punta a punto tiene 20 minutos, y no que tengamos que estar constantemente con los coches, al final son los propios padres el peligro para los niños y las niñas que van al colegio, cuando van a cruzar.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Pues, totalmente de acuerdo, se va haciendo, no hay un programa cerrado, se van haciendo periódicas reuniones, el

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



otro día que fue la semana pasada o hace diez días, tuvimos una reunión en donde se comentaron todas las problemáticas con responsables de los centros escolares, en concreto de los institutos en la última reunión. Los problemas de aparcamiento ya en su momento se facilitaron áreas de aparcamiento o se establecieron áreas de no aparcamiento para las dos cosas, que facilitara a los padres que puedan acceder con el vehículo, hay que tener en cuenta que no todo el mundo se desplaza a los centros escolares por comodidad en coche, muchos lo hacen por necesidad, o bien viven distantes del centro escolar, o bien necesitan el vehículo para marcharse al trabajo, con lo que también eso hay que tenerlo en cuenta, sí que nosotros hacemos hincapié en las reuniones, igual que desde el Consejo Escolar, transmitir a los padres que es mejor llevar a los hijos andando que llevarlos en coches, sobre todo, por lo que ha manifestado que estoy totalmente de acuerdo, en Aspe no hay grandes recorridos y si tienes la posibilidad y la libertad de volver o de retornar o bien a casa o bien al trabajo de manera a pie, es lo mejor, es lo ideal. Lo de los caminos escolares seguros, se estuvo hablando, la problemática que surge ahí, en otros sitios sí que está funcionando, es puntos de concentración y entonces se hace el camino seguro, esos puntos de concentración sirven para que en algunos sitios se ha puesto en marcha y tienen un resultado aceptable, pero requiere que haya monitores o personas que hagan ese recorrido, normalmente son o bien voluntarias, o si se retribuyen, pues es un coste económico y también habría que comprobar si tiene o no tiene ese seguimiento, esa repercusión que se tiene, entonces, se está haciendo estudio constante, o sea, no se preocupe, tenemos la opción de voluntarios también que están haciendo esa función de facilitar la entrada, es cierto que empezó con más brío y ahora hay menos personas, pero bueno, en definitiva, hay que agradecerles a esos voluntarios que también todos los días hacen ese complemento a la Policía Local para hacer los caminos seguros, la entrada segura, si hay alguna, siempre estamos abiertos y con el Consejo Escolar, algunas sugerencias, siempre lo tenemos en cuenta, por ejemplo, nos hacían la sugerencia en el Colegio El Castillo de facilitar el estacionamiento que hay justo enfrente, pero no es un solar municipal, no podemos ocupar un solar que no es de propiedad del Ayuntamiento, entonces, bueno, ahí, por ejemplo, se ha creado la opción, lo digo, yo siento extenderme, pero se ha visto la opción de que si pudiesen acceder por las dos puertas, es decir, la puerta que tienen y la puerta que hay por el parque infantil que haya anexo al colegio, diversificaríamos la entrada y facilitaríamos que los padres puedan aparcar en dos puntos distintos, pero bueno, en cada centro se está intentando ver qué facilidades hay, pero de todas formas estamos abiertos a cualquier propuesta de padres, de centros o de grupos municipales para lo que todos queremos que es que sea fluida la entrada y que haya la menos peligrosidad posible. Gracias.

D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE): La verdad es que le agradezco la extensión porque una de las quejas que nos había llegado justamente era del Colegio El Castillo, que últimamente están teniendo bajantes problemas en ese sentido, el otro caso es el Colegio Virgen de Nieves, que ahí no son quejas tanto de los padres como de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



los vecinos, el problema está en las calles laterales de Pedro Galipienso y Lepanto, se paran ahí los coches un momento para llevar al niño y quizás más el atasco en zonas que son de mucho tránsito, porque es el centro de la localidad, ¿no? Y lo que sí que me ha sorprendido es el tema del aparcamiento de que no se puede ocupar en el castillo cuando el Ayuntamiento está ocupando otros aparcamientos en otros lugares, se puede solventar con conversaciones entiendo y con un Ordenanza Municipal que facilite la cuestión y arregle el problema. gracias.

21.11. PREGUNTA ORAL NÚMERO 7. D. José Ramón Botella Cañizares (Concejal GM PP): Buenas noches a todos, a ver, mi pregunta viene referida a la pregunta que hicimos en nuestro Grupo Municipal en el mes de octubre por la situación que se había generado en la piscina por la falta de socorristas, a la que, se nos dio las explicaciones oportunas, diciendo que también en Recursos Humanos había tomado una iniciativa para que eso se solventara. Ha pasado el tiempo y vemos que la problemática no se ha solventado, incluso que se ha agravado por la renuncia de una socorrista, aunque tenemos constancia de que el concejal de Deportes ha solucionado la situación, que en febrero eso se va a solucionar. No es menos cierto que esta situación tiene un sobre coste para la Ayuntamiento y la pregunta viene dirigida al concejal, para ver si nos puede decir si hay solución a ese problema que se ha generado y también queríamos proponer algo en función de la respuesta del concejal. Gracias.

D. Daniel Aguilar Puche (Concejal delegado): Bien buenas noches, sabemos de la problemática que estamos teniendo en las instalaciones deportivas, las estamos intentando solventar de la mejor forma posible para dar el servicio tan demandado por los vecinos y usuarios, como bien han dicho, estamos trabajando con Recursos Humanos a diario, prácticamente tenemos a punto para poder corregir la problemática que estamos teniendo, con la brevedad posible, estoy seguro de que de la mano de mi compañera lo vamos a conseguir por el bien del vecino, que es lo que nos preocupa, por el bien del personal deportivo de Ayuntamiento que también nos preocupa y bastante, para ser exactos hemos tenido en una reunión con ellos también esta mañana, limando todas las esperezas, pero bueno, creemos que vamos a conseguirlo, vamos a llegar y de la mano de mi compañera, lo vamos a conseguir y espero solucionarlo lo antes posible. Muchas gracias.

D. José Ramón Botella Cañizares (Concejal GM PP): Si se nos permite, es una propuesta simplemente para Isabel, por parte de los trabajadores se nos ha trasladado que a lo mejor una opción para solucionar el problema de los fines de semana es que el turno de socorristas se haga rotativo, que no sea un turno fijo de fines de semana, sino que una semana sea por la mañana, otra por la tarde, el socorrista trabaje una semana por la mañana, a otra por la tarde y otra fin de semana. Es una propuesta que si se puede estudiar lo dejamos ahí. Gracias.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



21.12. PREGUNTA ORAL NÚMERO 8. D. Sergio Puerto Manchón (Concejal GM PP): Buenas noches, miembros de la Corporación, la pregunta es para la Concejala de Empleo, cuando el pasado de 22 de diciembre aprobábamos el presupuesto el Grupo Popular se abstuvo porque pensábamos que se aprobaba antes de final año y los convenios estaban nutridos y además, sí que es cierto, todos somos conscientes que había partidas que estaban muy por debajo de la consignación necesaria para poder desarrollar ciertos programas. Yo me quiero referir en concreto al programa de apoyo de ayuda a emprendedores, un programa que creo que lleva funcionando del año 2013, que ha hecho muy buena labor, y por no irnos muy lejos, en el año 2022 se consignaron 80.000 euros al principio del presupuesto y se terminaron dando ayudas a los emprendedores con valor de 66.600 euros. El año pasado no voy a repetir las vicisitudes por las que pasó la aprobación del presupuesto, pero al final, cuando aprobamos el presupuesto en septiembre, estaba dotado con unos ridículos 6.000 euros que al final nos utilizaron porque ni siquiera se llegaron a convocar las ayudas a emprendedores en el año 2023. Bien, este año tenemos consignados en el presupuesto 20.000 euros, son cuatro veces menos de lo consignado en el último presupuesto más o menos que funcionó normalmente, como fue 2022, y tres veces menos de lo que se terminó dando de ayudas a los emprendedores. En ese presupuesto en el año 2023, donde se quedó con 6.000 euros en el primer borrador del concejal de Hacienda nos trasladó, había una consignación de 100.000 euros, pero al final, con el retraso de la aprobación del presupuesto se quedó en 6.000. La pregunta es qué plan o qué vías, piensa hacer la concejalía de Empleo con respecto a estas ayudas, sabemos que 20.000 euros es escaso para el hábito y las empresas o los trabajadores que se ponen por cuenta propia han recurrido al Ayuntamiento, y también, lógicamente, el año pasado hubo un perjuicio de excepción/perjuicio a muchos emprendedores que se acercaban a los departamentos municipales, preguntaban por las ayudas, se les dijo que iban a salir y, al final, no concurrieron, han estado un año sin darse esas ayudas, y este año por el momento la consignación, es a todas luces escasa. Con qué planificación o qué pronóstico o qué programación tiene concejal para poder realmente poner en marcha un programa de ayudas a emprendedores que realmente sea efectivo, porque con 20.000 euros realmente se agotaría el presupuesto muy rápido. Simplemente la pregunta es qué se piensa hacer con el programa de ayudas a emprendedores en este año 2024.

D. Daniel Puerto García (Concejal delegado): Buenas noches a todos y gracias por la pregunta, comparto en parte que es cierto que 20.000 euros es escaso para la dotación y lo que se venían gastando, y evidentemente el equipo de Gobierno tiene previsto dotarlo de más recursos con la ampliación del presupuesto, y, evidentemente, en cuanto se dote de más recursos sacar el programa adelante, porque sabemos que hay muchos emprendedores que han disfrutado de este programa, otros que lo quieren disfrutar y que consideran que es un programa muy útil para fomentar el rendimiento en Aspe, entonces, evidentemente, se va a dotar de 80.000 euros, incluso puede ser que

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



más, para completar a aquellos que no pudieron disfrutarlo del año pasado y ponerlo a servicio de la ciudadanía y de los emprendedores.

D. Sergio Puerto Manchón (Concejal GM PP): Entiendo que la idea es que con esos remanentes, si la autoridad competente lo permite, podremos nutrir o complementar esta partida, y si no habrá que modificar del presupuesto que tenemos.

21.13. PREGUNTA ORAL NÚMERO 9. D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán (Concejal GM PP): Buenas noches, muchas gracias, es una pregunta para el señor Alcalde, sobre un anuncio que hacía la pasada semana, bueno, en la feria de turismo en Fitur, sobre una nueva zona de recreo multiaventura, esta zona recreativa va a contar con más de 300.000 metros cuadrados con diversas zonas de multiaventura, según dice la nota de prensa, dentro de un espacio natural. Lo primero es que nos sorprendió enterarnos de esta cuestión en una nota de prensa, sobre todo cuando se está pensando en el desarrollo del municipio, a lo largo de estos años que nos vienen por delante, se están teniendo las diferentes comisiones oportunas y no se nos había informado de nada. Y la pregunta es simplemente dónde está pensado ubicar ese espacio de 300.000 metros cuadrados dentro de un espacio natural de Aspe, gracias.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Sí, al respecto, hay dos empresas, una que ya está desarrollando el proyecto, como bien dice, de un camping de caravanas, creo que ya está más avanzado en la zona de Borisa y otro en la zona de la Ofra, hay dos camping de caravanas que ya están en el procedimiento de la declaración de interés comunitario, y esta área que se llama Jumping, ahora que es un espacio de multiaventuras y caravanas, casas de madera y una especie de tiendas como iglús, nos han pedido un informe de compatibilidad en la zona entre Bradipe y el Polígono Industrial. Es una zona que hay unas casas de campo justo arriba entre Bradipe, por situarnos no en concreto puedo decir en el paraje o zona en concreto, sino para entendernos públicamente donde nos han pedido informe de compatibilidad, le hemos dado el informe de compatibilidad y la semana que viene posiblemente, esta empresa ya se pondrá en contacto con la Generalitat, nosotros hemos hecho algún sondeo con la Generalitat y se le ha puesto a su disposición para que sigan avanzando dicho procedimiento con la declaración de interés comunitario que también tendrán que realizarla.

D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán (Concejal GM PP): Es simplemente, bueno, el parque de caravanas y el espacio de multiaventuras son de iniciativa privada, ¿verdad?.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Sí, claro, Antonio lo que dije que hay una iniciativa, a parte que hay otras iniciativas más que ahora se están implantando en la población como pueden ser ampliaciones, en estos momentos de zonas recreativas, dedicadas al turismo a la aire libre, eso es lo que planteé y ahora en

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15251750301653216276



estos momentos tenemos dos camping de caravanas y este espacio de multiaventuras, Por lo que he hablado con la propia Generalitat, pues está por la labor de facilitar dichos expedientes, o que se vayan tramitando con la máxima ligereza posible y esperamos que sea así por el bien de la inversión en nuestra población.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Bien, con el permiso de la Corporación Municipal, como viene siendo habitual, año par, y ya estamos entrados en el año 2024 y cercanos ya a las fiestas patronales de la Virgen de las Nieves, quiero anunciar el pregonero de las fiestas patronales de 2024 que en este caso va a recaer sobre Don Antonio López Cerdán. Antonio en este momento vive desde el año 72 en Madrid, entre Madrid y Barcelona, ha sido director financiero administrativo y auditor de diversas empresas de ingeniería de obras públicas y de construcción trabajando fuera de nuestra población, pero bueno, hasta la actualidad conserva y vive en la calle del Sol, y siempre que puede y se lo permite, es un asiduo a nuestras fiestas patronales, a las fiestas y tradiciones de nuestra población, asimismo, como a todas las actividades culturales, que vosotros sabréis, y, bueno, los vecinos y vecinas, se encontraran identificados, porque es una persona con una vinculación y un arraigo, pues, tanto de él, como de las personas familiares y amigos que siempre intentan impregnarlos de nuestras tradiciones y de nuestras fiestas. Por lo tanto, anunciar a Antonio López Cerdán como pregonero de las fiestas, darle la enhorabuena, en el momento que se le hizo la propuesta, siempre como suele pasar con responsabilidad, pero con emoción, compartió y aceptó ser el pregonero de la fiesta, por lo tanto, darle la gracias para que el próximo 2 de agosto junto a la población, dé el pregón y la apertura de las fiestas patronales 2024, si nada más, se levanta la sesión, buenas noches.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 21:48 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidencia del órgano municipal.

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm. 2024/1-PLENO, celebrada por el Órgano Colegiado PLENO ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo órgano núm. 09/2024, celebrada el día 29/05/2024.

Puede verificar la aut
Verificación 152517503

de.aspe.es mediante Código Seguro de

